

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

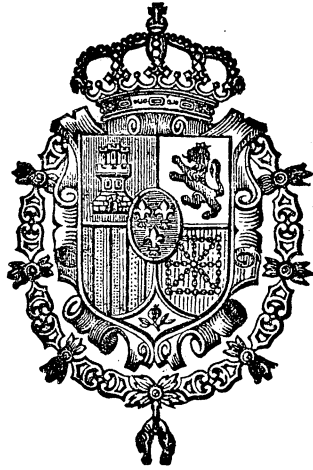
Madrid.....	Un mes.....	5 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 6'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

FONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 6.

FONTEJOS, 3, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Reales decretos de personal.

Ministerio de Hacienda:
Reales decretos exceptuando de las formalidades de subasta las obras de reconstrucción de parte del edificio que en Teruel ocupan las oficinas de Hacienda; las obras de reparación en el edificio en que está instalada la Aduana de San Carlos de la Rápita, y el que ocupa la Aduana de Irún.

Ministerio de la Gobernación:
Reales decretos concediendo nacionalidad española á los súbditos merroquies D. Moisés Wahnón y Wahnón, Don León Israel Benamerquí y D. León Benasayag y Levy.

Presidencia del Consejo de Ministros:
Real orden relativa á la tramitación de las denuncias de destinos que, correspondiendo á los sargentos y licenciados del Ejército por la ley de 10 de Julio de 1885, no están provistos con arreglo á las prescripciones de dicha ley.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Real orden dictando las instrucciones necesarias para la mejor organización de los trabajos que se llevan á cabo en la Colonia penitenciaria del Dueso.

Ministerio de la Gobernación:
Real orden modificando la temporada oficial del estableci-

miento balneario de Tiermas, en la provincia de Zaragoza.

Otra otorgando la declaración de Corporación oficial al Colegio de Veterinarios de la provincia de Vizcaya.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
Real orden nombrando Profesor especial numerario de Metalisteria de la Escuela Superior de Artes industriales y de Industrias de Cádiz á D. Victoriano Chicote y Recio.

Ministerio de Fomento:
Real orden aprobando el proyecto de modificación de la apariencia del faro de Cabo Cee.
Otra disponiendo se realicen por administración las obras del camino vecinal del Pasaje á Perillo (Coruña).

Administración central:
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*—Concurso entre Oficiales de Artillería para proveer una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.
GOBERNACIÓN.—*Escalafón general del Cuerpo de Telégrafos.*
Estadística general de la Beneficencia en España.
GUERRA.—*Intendencia de Ejército de la primera región militar.* Avisando á las Clases é individuos que se relacionan que pueden reclamar los diplomas de Cruz de plata del Mérito militar que existen en esta Intendencia y están expeditos á su favor.
FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Aprobando el presupuesto de gastos para el estudio de los trozos 2.º

y 3.º de la sección de Esterri á Viella de la carretera de Balaguer á la frontera francesa.
Adjudicando el servicio de dragado del puerto de Vinaroz (Castellón) á D. Antonio Ríos.

Administración provincial:
Junta diocesana del Obispado de Oviedo.—Subastas de las obras necesarias en los templos que se expresan.
Gobierno civil de la provincia de Alicante.—Subasta de acopios para conservación de carreteras.

Administración de Justicia:
Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:
Banco de Castilla.—Compañía del ferrocarril Central de Aragón.—Sociedad anónima Vagones Hulleros.—Sociedad anónima Carbones de la Nueva.
Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.
La Eléctrica de la Vega de Armijo.—Crédito Popular Madrileño.—Banco Español de Crédito.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.
Anuncios, santera y espectáculos

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Ignacio Rodríguez Pajares, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de la Coruña,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la provincial de Palencia, vacante por promoción de D. Edelmiro Trillo.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano Laliga y Alfaro, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Valencia,

Vengo en nombrarle para la plaza de Abogado fiscal de la de Madrid, vacante por promoción de D. Manuel Moreno.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Castellón,

vacante por haber sido también promovido D. Constantino Ballester, á D. José González Palao, Teniente fiscal de la de Lérida, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. José González Palao.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Noviembre de 1882.

Tiene aprobados los ejercicios para obtener el grado de Doctor en Derecho civil y canónico.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 68 en la escala del Cuerpo.

En 26 de Abril de 1886, nombrado para la Vicesecretaría de la Audiencia de Seo de Urgel, electo.

En 20 de Mayo siguiente, nombrado para igual cargo en la de Pontevedra; tomó posesión en 12 de Junio inmediato.

En 15 de Enero de 1887, declarado cesante por renuncia.

En 4 de Septiembre del mismo año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Estepona, de entrada, electo.

En 22 de Octubre de igual año, trasladado al de Roa; posesión en 20 de Noviembre siguiente.

En 31 de Diciembre de 1888, al de Belmonte.

En 27 de Febrero de 1889, al de Villadiego.

En 30 de Octubre de 1891, promovido, en turno de méritos, al de Caspe, de ascenso, posesionándose en 28 de Noviembre.

En 12 de Febrero de 1892 fué trasladado al de Granollers; tomó posesión en 12 de Marzo.

En 17 de Febrero de 1900, al de Villafranca del Panadés, posesionándose en 1.º de Abril.

En 23 de Mayo de 1903 fué promovido, en el turno 2.º, á Teniente fiscal de Gerona, posesionándose en 20 de Junio.

En 13 de Febrero de 1905, trasladado, á sus deseos, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona, tomando posesión en 13 de Marzo.

En 30 de Marzo de 1906, trasladado á Teniente fiscal de la de Lérida, y se posesionó en 29 de Abril.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia, vacante por jubilación de D. José Pardo, á D. Carlos Hernández Martín, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de Valladolid, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Carlos Hernández Martín.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 27 de Mayo de 1872, habiendo ejercido la profesión en Piedrahita durante más de ocho años, pagando cuota de contribución y desempeñando también en dicha localidad los cargos de Fiscal y Juez municipal.

En 18 de Marzo de 1884 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia del Barco de Avila, de entrada; se posesionó en 24 de Abril.

En 20 de Mayo de 1886, trasladado al de Arenas de San Pedro, posesionándose en 15 de Junio.

En 22 de Junio de 1893, al de Sort.

En 17 de Agosto siguiente, y electo del cargo anterior, nombrado para el de Hoyos, posesionándose en 8 de Septiembre.

En 16 de Febrero de 1894, trasladado al de Sequeros; tomó posesión en 12 de Marzo.

En 11 de Febrero de 1901 fué promovido, en turno 1.º, al de Béjar, de ascenso; se posesionó en 1.º de Marzo.

En 13 de Diciembre de 1904, promovido, en turno 3.º, al de Huesca, electo.

En 26 de Enero de 1905, nombrado, á sus deseos, Abogado fiscal de la Audiencia de la Coruña, electo.

En 13 de Febrero del mismo año, nombrado, á sus deseos, Juez de primera instancia del distrito de la Concepción de Barcelona; posesión en 11 de Marzo.

En 30 de Marzo de 1906, Abogado fiscal de la de Albacete, electo.

En 5 de Mayo ídem, Teniente fiscal de la de Vitoria, electo.

En 8 de Junio ídem, Teniente fiscal de la de Pontevedra, electo.

En 2 de Julio ídem, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid, posesionándose en 28 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 1.º del de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover, en el turno 4.º, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de la Coruña, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ignacio Rodríguez, á D. José Joaquín Marquina y Sierra, que sirve igual cargo en la provincial de Palencia, y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. José Joaquín Marquina y Sierra.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 20 de Noviembre de 1878.

Ha ejercido la profesión en Priego (Cuenca) desde 16 de Enero de 1879 hasta 17 de Abril de 1883.

En 28 de Agosto de 1883, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de San Clemente; tomó posesión en 25 de Septiembre.

En 30 de Enero de 1889, promovido a Secretario de la de Gerona.

En 21 de Febrero siguiente, posesión.

En 30 de Agosto inmediato, declarado cesante.

En 11 de Marzo de 1890 fué nombrado para la plaza de Secretario de la Audiencia de Ternel, de cuyo cargo tomó posesión en 8 de Abril.

En 10 de Junio de 1891 se le nombró igualmente Juez de primera instancia de Ramales, de entrada, posesionándose en 11 de Julio.

En 4 de Julio de 1893, trasladado al de Cañete; se posesionó en 30 de Agosto.

En 31 de Diciembre de 1896, al de Tarancón; tomó posesión en 29 de Enero de 1897.

En 13 de Mayo de 1902, promovido, en turno 3.º, al de Belmonte (Cuenca), electo.

En 24 de Junio siguiente, nombrado para el de Motilla del Palancar, posesionándose en 19 de Julio.

En 24 de Junio de 1904, trasladado al de Alcázar de San Juan; se posesionó en 7 de Julio.

En 13 de Febrero de 1905, promovido, en turno 1.º, a Teniente fiscal de la Audiencia de Gerona, tomando posesión en 13 de Abril.

En 7 de Junio ídem, nombrado, a sus deseos, Juez de primera instancia de Gerona; posesión en 19 del mismo mes.

En 13 de Febrero de 1907, Teniente fiscal de la Audiencia de Huelva, electo.

En 28 de Marzo de ídem, Teniente fiscal de la de Palencia, tomando posesión en 8 de Abril.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 1.º, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por jubilación de D. Francisco Gallego, a D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 11 de Diciembre de 1877.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid en 7 de Junio de 1883, habiendo ejercido la profesión desde 1.º de Julio siguiente hasta 21 de Agosto de 1884.

En 21 de Junio de 1882 fué nombrado Promotor fiscal, sustituto, del distrito de la Universidad de esta Corte; tomó posesión en 23 del mismo mes, y desempeñó este cargo hasta 31 de Diciembre siguiente.

En 17 de Agosto de 1883 se le nombró Abogado fiscal, sustituto, de la Audiencia de Madrid; tomó posesión en 22 del mismo mes, desempeñando dicha plaza hasta el 15 de Octubre de 1884.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura, con el núm. 38 en la escala del Cuerpo.

En 12 de Mayo de 1886, nombrado para el Juzgado de primera instancia de San Cristóbal de la Laguna, de entrada, electo.

En 5 de Mayo del mismo año, trasladado al de Monóvar, posesionándose en 25 siguiente.

En 23 de Julio de 1887, trasladado al de Colmenar Viejo; posesión en 22 de Agosto.

En 19 de Noviembre de 1891, promovido, en turno 2.º, al de Santa Coloma de Farnés, de ascenso; posesionado en 17 de Diciembre.

En 18 de Marzo de 1892, trasladado al de La Almunia, posesionándose en 17 de Abril.

En 9 de Abril de 1901, al de Borja, por incompatible; tomó posesión en 3 de Mayo.

En 23 de Mayo de 1903, promovido, en el turno 2.º, al del distrito de la Plaza de Valladolid, tomando posesión en 20 de Junio.

En 29 de Febrero de 1904, trasladado, a sus deseos, al del distrito del Mar de Valencia; posesión en 30 de Marzo.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover, en el turno 2.º, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Ciudad Real, vacante por haber sido también promovido D. Francisco del Aguila, a D. Ramiro Valcarlos y Prieto, Juez de primera instancia de Zamora, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Ramiro Valcarlos y Prieto.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 29 de Septiembre de 1873, habiendo ejercido la profesión en Becerrea durante doce años, pagando primeras cuotas de contribución.

Ha sido Promotor fiscal sustituto, Juez municipal y Registrador interino de la propiedad del partido de Becerrea.

En 9 de Noviembre de 1887, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Hoyos, de entrada; tomó posesión en 10 de Diciembre siguiente.

En 20 de Septiembre de 1888, trasladado al de Chantada, posesionándose en 18 de Octubre.

En 3 de Noviembre de dicho año pasó al de Sarriá; se posesionó el 30.

En 2 de Abril de 1891, trasladado al de Tineo; tomó posesión en 1.º de Mayo.

En 18 de Noviembre siguiente fué promovido al de Alceira, de ascenso, posesionándose en 17 de Diciembre.

En 22 de Agosto de 1892, trasladado al de Villafranca del Bierzo; se posesionó en 10 de Septiembre.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma.

En 24 de Noviembre siguiente se le nombró para el Juzgado de Béjar; tomó posesión en 21 de Enero de 1894.

En 28 de Agosto de 1895 fué trasladado al de Mondoñedo, posesionándose en 27 de Septiembre.

En 23 de Mayo de 1908, promovido en turno 1.º, al de Zamora, tomando posesión en 20 de Julio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Valencia, vacante por traslación de D. Mariano Laliga, a D. Juan Moreno Izquierdo, que sirve igual cargo en la provincial de Salamanca, y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Juan Moreno Izquierdo.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Agosto de 1881, y tiene aprobadas algunas de las asignaturas de la Facultad de Filosofía y Letras.

En 26 de Diciembre de 1882 fué nombrado Oficial primero de Sala de la Audiencia de Plasencia, de cuyo cargo tomó posesión en 25 de Enero de 1883.

En 7 de Enero de 1884 se le nombró igualmente Vicesecretario de la de Montilla, posesionándose en 4 de Febrero.

En 4 de Octubre siguiente, trasladado a igual plaza de la de Plasencia; se posesionó en 3 de Noviembre.

En 17 de Marzo de 1887, a la de Gerona.

En 6 de Mayo siguiente, a la de Altea.

En 8 de Julio, a la de Ciudad Rodrigo; tomó posesión en 4 de Agosto.

En 4 de Enero de 1889, a la de Plasencia, posesionándose en 21 del mismo mes.

En 14 de Agosto siguiente, declarado excedente por reforma.

En 28 de Octubre inmediato, nombrado Secretario de la Audiencia de Murcia; posesión en 21 de Noviembre.

En 9 de Mayo de 1890 fué igualmente nombrado para el Juzgado de primera instancia de Yeste, electo.

En 25 de Junio siguiente, para el de Alcántara; tomó posesión en 26 de Julio.

En 31 de Diciembre de 1896, trasladado al de Valencia de Alcántara, posesionándose en 1.º de Marzo de 1897.

En 24 de Febrero de 1902, promovido, en turno 3.º, al de Estepa; tomó posesión en 24 de Abril.

En 21 de Septiembre de 1903, trasladado al de Utrera; se posesionó en 20 de Octubre.

En 13 de Febrero de 1905, promovido, en turno 4.º, al de San Sebastián, electo.

En 7 de Abril ídem, nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Salamanca, posesionándose en 6 de Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como caso comprendido en el apartado 7.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en exceptuar de la solemnidad de subasta pública las obras de reconstrucción de parte del edificio que en Teruel ocupan las oficinas de Hacienda, cuyo presupuesto, importante la cantidad de 10.975'45 pesetas, se satisfará con cargo al crédito consignado en el artículo único del capítulo 11, sección 9.ª del presupuesto vigente.

Dado en Palacio a doce de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Cayetano Sánchez Bustillo.

A propuesta del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como caso comprendido en el apartado 7.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en exceptuar de la solemnidad de subasta pública las obras de reparación en el edificio que ocupa la Aduana de San Carlos de la Rápita (Tarragona), cuyo presupuesto, importante la cantidad de 4.893'96 pesetas, se satisfará con cargo al crédito consignado en el artículo único del capítulo 11, sección 9.ª del presupuesto vigente.

Dado en Palacio a doce de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Cayetano Sánchez Bustillo.

A propuesta del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como caso comprendido en el apartado 7.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en exceptuar de la solemnidad de subasta pública las obras de reparación necesarias en el edificio que en Irún ocupa la Aduana, cuyo presupuesto, importante 23.523'26 pesetas, se satisfará con cargo al crédito consignado en el artículo único del capítulo 11, sección 9.ª del presupuesto vigente.

Dado en Palacio a doce de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Cayetano Sánchez Bustillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D. Moisés Wahnón y Wahnón, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad a la Constitución y de obediencia a las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio a nueve de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D. León Israel Benmerguí, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad a la Constitución y de obediencia a las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio a nueve de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D. León Benasayag y Levy, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad a la Constitución y de obediencia a las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio a nueve de Mayo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Elevan frecuentemente a esta Presidencia los sargentos y licenciados del Ejército denuncias de destinos que, a su juicio, no están provistos con arreglo a las prescripciones de la ley de 10 de Julio de 1885.

Como la situación en que se hallan los que las promueven y las condiciones que reúnen son desconocidas, obligan al previo trámite de esclarecer el derecho de los denunciantes para promoverlas, pues tal facultad está reservada por el art. 45 del Reglamento de 10 de Octubre del citado año, dictado para la ejecución de aquella ley, a los que tengan derecho declarado para optar a destino civil.

Siendo V. E. el llamado por la ley para apreciar este derecho,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer:

Primero. Que se eleven a V. E., por conducto natural militar, las denuncias que se hagan de destinos no provistos en forma legal, para que por ese Ministerio se informe sobre el derecho a formularlas, y comprobado éste, sean aquéllas cursadas a esta Presidencia.

Segundo. Que por esta Presidencia no se admita ninguna denuncia que no venga por conducto de ese Ministerio, con el informe y comprobación mencionados en el número anterior.

Tercero. Que las instancias recibidas en esta Presidencia hasta la fecha de la publicación de esta Real disposición en la GACETA se remitan a V. E. para los efectos que se dejan indicados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1908.

MAURA

Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para la mejor organización de los trabajos que se llevan á cabo en la Colonia penitenciaria del Dueso se observen las instrucciones siguientes, como complementarias de las dictadas por Real orden de 12 de Julio de 1907, publicada en la GACETA DE MADRID de 21 de igual mes y año:

Primera. Los trabajos necesarios para la ejecución de las obras de la Colonia se organizarán diariamente con arreglo á las exigencias técnicas de cada momento, pero procurando, según el espíritu en que ya se inspiró la redacción de la octava de las instrucciones que se dictaron por Real orden de 12 de Julio del año último, dar ocupación al mayor número posible de penados.

Segunda. El Ingeniero Director de las obras manifestará cada día, precisamente por escrito, al Director de la Colonia el número de penados que en el siguiente deban trabajar, y oficios de los mismos, indicando claramente los sitios en que habrán de hacerlo, y en vista de esta petición, tomará el último las disposiciones necesarias para que á la hora de comenzar el trabajo estén al día siguiente en sus respectivos puestos las brigadas de penados, con el personal del Cuerpo de Prisiones y Celadores que deban vigilarlos.

Tercera. Una vez los penados en el trabajo, la misión del Director de la Colonia será la de cuidar, con el personal á sus órdenes, de que el destinado, con arreglo á la regla anterior, á la inmediata vigilancia de los penados, no se separe de sus puestos y cumpla estrictamente sus deberes.

Cuarta. El régimen del trabajo, tanto en la parte técnica como económica, se sujetará, en cuanto sea posible, y con arreglo á lo ya dispuesto, á lo que prescribe el Reglamento para la ejecución de las obras y servicios que tiene á su cargo el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real orden de 4 de Octubre de 1906, debiendo todo el personal del Cuerpo de Prisiones poner de su parte cuanto pueda para facilitar la gestión del servicio y el buen desempeño de cuantas funciones determina dicho Reglamento.

Quinta. El régimen interior de la prisión, y en especial el horario de la misma, se establecerá atendiendo principalmente á que la marcha de las obras se desarrolle con toda regularidad, y que los penados puedan trabajar todo el día laborable, cuya duración se estima en diez horas.

Sexta. Se procurará siempre, y en especial los días que el Ingeniero Director de las obras estime conveniente emplear en ellas el total de los penados útiles para el trabajo, reducir al mínimo indispensable el número de los que se destinen á los servicios interiores del penal, y en el caso citado de convenir trabajen en la obra el mayor número posible de ellos, se destinarán á los servicios mecánicos, como limpieza, cuarteles, etc., para cuyo desempeño no precise tener aptitudes especiales, aquellos que menos condiciones reúnan para los trabajos que exija la ejecución de las obras.

Séptima. Caso de considerarse necesario ó conveniente, podrá hacerse uso de la autorización que concede la nota primera del formulario noveno del Reglamento antes citado, y, por lo tanto, acreditarse por horas los jornales, determinándose la cuantía de lo que haya de abonarse por cada una, con arreglo á lo establecido en la undécima de las Instrucciones dictadas por la ya citada Real orden de 12 de Julio último, y teniendo en cuenta que la duración del día laborable se estima sea de diez horas.

Octava. Los resúmenes de los partes de Celador y el estado de fuerza de la Colonia que, según lo dispuesto en la octava de las Instrucciones mencionadas, deben enviarse diariamente á la Comisaría Regia de la Colonia, se sujetarán á los formularios que la misma determina, la cual podrá también, cuando lo estimare conveniente, disponer que el resumen del parte de Celador sea sustituido por copia escrita de este documento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1908.

EL MARQUES DE FIGUEROA

Sr. Comisario Regio de la Colonia penitenciaria del Dueso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Vista la instancia presentada ante este Ministerio por D. Rafael Coello de Portugal y Olivau, Conde de Coello de Portugal, propietario del establecimiento balneario de Tiermas, en esa provincia, en solicitud de que se modifique la temporada oficial del expresado

establecimiento, que es en la actualidad de 1.º de Junio á 30 de Septiembre, señalándola para lo sucesivo en el periodo comprendido entre el 15 de Junio al 30 de Septiembre de cada año:

Resultando que en apoyo de su solicitud, manifiesta que desde el 1.º al 15 de Junio, que son los días en que pide que se reduzca la temporada oficial, la concurrencia de bañistas al expresado balneario es escasisima, fluctuando durante el último quinquenio, según demuestra por el estado que acompaña, autorizado por el Médico Director, entre 5 y 7 bañistas, número que obliga á tener abierto el establecimiento, con graves perjuicios en los intereses del solicitante:

Resultando que el Médico Director del balneario informa en sentido favorable la pretensión relacionada, manifestando que la escasa concurrencia de bañistas, en el periodo que se trata de reducir en la temporada oficial, obedece principalmente á las condiciones climatológicas de la localidad, por cuanto durante la primera quincena del mes de Junio hay variaciones de temperatura demasiado bruscas y lluvias copiosas, con atmósferas húmedas constantes, que perjudican la acción terapéutica de las aguas, no encontrando los bañistas concurrentes en dicha época balnearia, la mayor parte de ellos reumáticos, las ventajas que se obtienen desde el 15 de Junio en adelante:

Visto el art. 22 del Reglamento de Baños:

Considerando que teniendo en cuenta el informe emitido por el Médico Director del balneario, y el estado de concurrencia de enfermos durante el último quinquenio en el periodo de la primera quincena de Junio, que trata de suprimirse en la temporada oficial, debe accederse á lo solicitado, por cuanto, según el expresado informe, las condiciones climatológicas de la localidad en dicha época perjudican la acción terapéutica de las aguas por las constantes lluvias que se suceden, con bruscos cambios de temperatura, siendo, por lo tanto, escasos los resultados que se obtienen con el tratamiento hidro mineral en el expresado periodo;

Considerando que las temporadas oficiales de los establecimientos balnearios de la región han venido modificando sus temporadas oficiales en dicho periodo por la expresada causa;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Sanidad interior y la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente disponer se acceda á lo solicitado por D. Rafael Coello de Portugal y Olivau, Conde de Coello de Portugal, propietario del establecimiento balneario de Tiermas, en esa provincia, y se señale como temporada oficial de dicho balneario para lo sucesivo la comprendida en el periodo de 15 de Junio á 30 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente del Consejo de Veterinarios de la provincia de Vizcaya, en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el artículo 85 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero 1904:

Resultando que á la mencionada instancia se acompaña una lista, que autoriza el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente y el sello de la Corporación, en la cual constan inscritos 40 Veterinarios:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Excm. Diputación, que ejercen 40 Veterinarios en la capital y en su provincia:

Vistos los artículos 85 y 88 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre de 1903:

Considerando que, con arreglo al art. 85, deben ser estimados como Corporaciones oficiales, con los derechos y prerrogativas que señala el 88, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios que ejerzan en la provincia, en cuyas circunstancias se encuentra el Colegio de Veterinarios de Vizcaya, puesto que la totalidad de los que ejercen se han colegiado;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer que se otorgue al Presidente del Colegio de Veterinarios de Vizcaya la declaración que solicita de Corporación oficial para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor especial numerario de Metalisteria de la Escuela Superior de Artes industriales y de Industrias de Cádiz, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede, á D. Victoriano Chicote y Rocio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de modificación de la apariencia del faro de Cabo Cee, y encontrándose perfectamente aceptables las pequeñas alteraciones que en el mismo propone la Jefatura del Servicio central de Señales marítimas:

Considerando que, tanto la conveniencia de que esta mejora se lleve á cabo con toda urgencia, cuando la escasa cuantía de su presupuesto aconseja que el material correspondiente se encargue directamente;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto de que se trata por el importe de su presupuesto de 6.073'10 pesetas, con la condición de que el giro de las pantallas se verifique en treinta segundos, y que los cristales rojos sean interiores, conservando los blancos de la linterna, debiendo además estudiarse, de acuerdo con los constructores, al concertar el pedido del material, la posibilidad y ventaja del empleo de flotador en mercurio para las pantallas, y comprendiendo en dicho material cuatro ventiladores metálicos para el terreón, dispuestos en la forma preferible; y

2.º Que se autorice á la Jefatura del Servicio central de Señales marítimas para adquirir directamente el material correspondiente de la Sociedad Sautter, Harbé y Compañía, constructora del aparato existente en el faro.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se realicen por administración las obras del camino vecinal del Pasaje á Perillo, provincia de Coaña, cuyo presupuesto de ejecución es de 4.659'33 pesetas, debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo á las cantidades entregadas para caminos vecinales por la Diputación provincial.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 9 del corriente mes, convoca á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que ha de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto, en un Oficial de Artillería.

Los aspirantes, que no han de haber cumplido la edad de treinta años antes del último día de admisión de solicitudes, deberán presentar sus instancias por conducto del Ministerio de la Guerra y en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, acompañado de las hojas de servicios y de las certificaciones de las hojas académicas y de todos los méritos que los interesados aporten al concurso.

Madrid 11 de Mayo de 1908.—El Director general, Francisco Martín Sánchez.

ESTADÍSTICA GENERAL DE LA

PARTE

BENEFICENCIA

CONTINUACIÓN DE LA

FUNDACIONES

Número de orden	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
217	Fernando Salcedo	Capellanías	25 Abril 1571	Sevilla	Junta provincial de Beneficencia
218	Fernando de Torres	Capellanías, dotes a parientas y limosnas	6 Oct. 1517	Idem	Idem
219	Fernando de Uceda	Misas y limosnas	8 Julio 1556	Idem	Idem
220	Fernando de Villasis	Capellanías, dotes y redención de cautivos	24 Sep. 1580	Idem	Idem
221	Fernando Yepes	Capellanías y dotes, prefiriendo a parientas	9 Mayo 1649	Idem	Idem
222	Francisco Gentil	Memorias de misas y dotar parientas	18 Abril 1543	Idem	Idem
223	Francisca Jaime	Memoria de misas	12 Marzo 1616	Idem	Idem
224	Francisca Martínez	Dotar doncellas y otras obras benéficas	21 Mayo 1588	Idem	Idem
225	Francisca de la Merced	Mandas de carácter benéfico	15 Julio 1576	Idem	Idem
226	Francisca Orellana	Dotes y limosnas	15 Mayo 1571	Idem	Idem
227	Francisca Urbaneja	Capellania y dotar extrañas	23 Mayo 1562	Idem	Idem
228	Francisco de Alba	Idem y limosnas a parientes	2 Oct. 1609	Idem	Idem
229	Francisco y Ana Caro	Dotar parientas y fiesta	7 Dic. 1649	Idem	Idem
230	Francisco Arenas Escamilla	Idem id. misas y fiestas	31 Marzo 1671	Idem	Idem
231	Francisco Bajarano	Obras benéficas	Se ignora	Idem	Idem
232	Francisco Cabrera Figueroa	Idem	3 Feb. 1601	Idem	Idem
233	Francisco Camacho Arenzana	Misas, otras mandas eclesiásticas y limosnas	13 Oct. 1725	Idem	Idem
234	Francisco Carvajal	Fiesta, misas y dotar parientas	30 Nov. 1633	Idem	Idem
235	Francisco Castilla	Se desconoce	Se ignora	Idem	Idem
236	Francisco Cuéllar y Medina	Mazmorra de misas	24 Abril 1688	Idem	Idem
237	Francisco Enriquez de Rivera	Varias obligaciones eclesiásticas y obras benéficas	14 Nov. 1605	Idem	Idem
238	Francisco Eugenio Díaz	Misas y obras benéficas	30 Marzo 1730	Idem	Idem
239	Francisco Fernández y Elvira Gallegos	Misas, limosnas, dotes y redención de cautivos	6 Agosto 1561	Idem	Idem
240	Francisco Fernández Mantiel	Limosnas	23 Enero 1593	Idem	Idem
241	Francisco Fuentes Teva	Capellania y dotes a parientas	15 Marzo 1650	Idem	Idem
242	Francisco Gómez Castro	Mandas eclesiásticas y limosnas	28 Abril 1678	Idem	Idem
243	Francisco Gómez Farfán	Dotes, prefiriendo a parientas	24 Julio 1579	Idem	Idem
244	Francisco González Obregón	Capellania, redimir cautivos, dotes y limosnas a parientes	1.º Feb. 1587	Idem	Idem
245	Francisco Hernández Cuevas	Misas y limosnas	Se ignora	Idem	Idem
246	Francisco Herrera	Capellania y limosnas a parientes	9 Abril 1645	Idem	Idem
247	Francisco Higales	Misas, limosnas, dotar parientas y redimir cautivos	26 Abril 1590	Idem	Idem
248	Francisco Jiménez Bolívar	Dotar parientas, limosnas y misas	31 Oct. 1549	Idem	Idem
249	Francisco Jiménez Pintado	Varias obligaciones eclesiásticas y benéficas	12 Junio 1649	Idem	Idem
250	Francisco José de Mesa	Fiesta y limosnas	22 Enero 1733	Idem	Idem
251	Francisco Malieu	Misas y dotar extrañas	14 Feb. 1670	Idem	Idem
252	Francisco Martín Muñoz	Dotar extrañas	29 Julio 1594	Idem	Idem
253	Francisco Martínez del Ojo	Se desconoce	Se ignora	Idem	Idem
254	Francisco Medoza	Capellania y dotar parientas	19 Enero 1546	Idem	Idem
255	Francisco Millán de la Fuente	Misas y obras benéficas	11 Oct. 1653	Idem	Idem
256	Francisco Moratilla	Limosnas	5 Mayo 1599	Idem	Idem
257	Francisco Mostrenco	Obras benéficas	Se ignora	Idem	Idem
258	Francisco Muñoz Villaseñor	Dotes, prefiriendo parientas	22 Mayo 1653	Idem	Idem
259	Francisco Nuñez Silva	Capellania, dotar extrañas y otras obras benéficas	14 Dic. 1591	Idem	Idem
260	Francisco Ordaz	Mandas eclesiásticas y dotar extrañas	2 Oct. 1590	Idem	Idem
261	Francisco Ortega	Dotes a parientas	15 Dic. 1575	Idem	Idem
262	Francisco Ortiz Escudero	Fiesta a la Encarnación	29 Marzo 1537	Idem	Idem
263	Francisco Pérez	Capellania y dotes, prefiriendo parientas	21 Abril 1645	Idem	Idem
264	Francisco Pérez Bias	Idem	5 y 6 Mayo 1682	Idem	Idem
265	Francisco Pérez Labrador	Fiesta y dotes, prefiriendo parientas	9 Abril 1581	Idem	Idem
266	Francisco Ramos	Memorias de misas y dotar extrañas	21 Julio 1656	Idem	Idem
267	Francisco Rodríguez Clérigo y otros	Obras benéficas	Se ignora	Idem	Idem
268	Francisco Villabañez	Misas, Capellanías y obras benéficas	18 Julio 1602	Idem	Idem
269	Francisco de Zama	Capellania y limosnas	17 Agosto 1608	Idem	Idem
270	Gaspar Alcáide	Dotes a parientas	2 Junio 1601	Idem	Idem
271	García Tello de Guzmán	Dotar extrañas	30 Abril 1554	Idem	Idem
272	García y Luisa Torres	Capellania y dotar parientas y extrañas	31 Mayo 1616	Idem	Idem
273	Jerónimo Alfaro	Obligaciones eclesiásticas y dotes, prefiriendo a las parientas	24 Abril 1646	Idem	Idem
274	Jerónimo Alonso Vallet	Dotar parientas	13 Oct. 1513	Idem	Idem
275	Jerónimo de Campos	Dotes a extrañas	Se ignora	Idem	Idem
276	Jerónimo de Cardenas	Capellania, dotes y limosnas	4 Sep. 1595	Idem	Idem
277	Jerónimo de Estrada	Dotes a parientas	30 Mayo 1709	Idem	Idem
278	Jerónimo Gaitán	Mandas eclesiásticas	21 Julio 1780	Idem	Idem
279	Jerónimo González Villanueva	Misas, dotes y limosnas	Se ignora	Idem	Idem
280	Jerónimo de Medina Ferragut	Varias obligaciones eclesiásticas y limosnas a presos pobres	22 Dic. 1624	Idem	Idem
281	Jerónimo de la Milla	Memorias de misas y limosnas	16 Sept. 1615	Idem	Idem
282	Jerónimo de Paz	Misas, dotes y obras benéficas	Se ignora	Idem	Idem
283	Jerónimo Rodríguez	Misas y limosnas	Idem	Idem	Idem
284	Jerónimo Suárez Clérigo	Dotar extrañas	16 Abril 1559	Idem	Idem
285	Jerónimo Suárez Lego	Idem	Se ignora	Idem	Idem
286	Jerónimo Suárez Maldonado	Obras benéficas	6 Sept. 1645	Idem	Idem
287	Jerónimo Villaseñor	Se desconoce	Se ignora	Idem	Idem
288	Gila de Malara	Dotes a extrañas	18 Feb. 1639	Idem	Idem
289	Ginesa de la Barrera	Varias cargas eclesiásticas, limosnas y dotes a parientas	18 Sept. 1596	Idem	Idem
290	Gonzalo Fernández de las Cuevas	Capellanías e instrucción pública	17 Marzo 1636	Idem	Idem
291	Gonzalo Fernández de Luna	Se desconoce	Se ignora	Idem	Idem
292	Gonzalo López Bonilla	Obligaciones eclesiásticas y obras benéficas	3 Nov. 1500	Idem	Idem
293	Gonzalo López Rojas	Se desconoce	Se ignora	Idem	Idem
294	Gonzalo Nuñez Sepúlveda	Dotes a extrañas y fiestas	5 y 6 Feb. 1655	Idem	Idem
295	Gonzalo Pérez de Guzmán	Limosnas	27 Feb. 1537	Idem	Idem
296	Gonzalo Sánchez	Se desconoce	Se ignora	Idem	Idem
297	Gonzalo Tello de Guzmán	Dotar extrañas	27 Feb. 1537	Idem	Idem
298	Gregorio Gómez Clérigo	Capellanías y dotar extrañas	6 Julio 1647	Idem	Idem
299	Gregorio Jiménez Lucas	Capellanías, memorias de misas, dotes y limosnas a parientes y extrañas	25 Nov. 1660	Idem	Idem
300	Hernando de Benjumea	Idem id. y pensiones a estudiantes parientes	10 Junio 1595	Idem	Idem
301	Ignacio Armenta	Fiesta, misas y dotes para religión	12 Agosto 1778	Idem	Idem
302	Inés Gallegos	Capellania y memoria de misas	10 Julio 1644	Idem	Idem
303	Inés de Orta	Dotar parientas	25 Sept. 1614	Idem	Idem
304	Inés Ponce de León	Capellania, socorros a presos pobres y otras obras benéficas	19 Feb. 1604	Idem	Idem
305	Inés Ramírez	Fiestas y dotar parientas	13 Marzo 1555	Idem	Idem

BENEFICENCIA EN ESPAÑA

PRIMERA

PARTICULAR ⁽¹⁾

PROVINCIA DE SEVILLA

FECHA de la clasificación.	CAPITALES								RENTAS	OBSERVACIONES
	FINCAS URBANAS Pesetas. Cts.	FINCAS RÚSTICAS Pesetas. Cts.	CENSOS Pesetas. Cts.	INSCRIPCIONES Pesetas. Cts.	TÍTULOS Pesetas. Cts.	ACCIONES DEL BAÑO Pesetas. Cts.	CRÉDITOS Pesetas. Cts.	TOTAL Pesetas. Cts.	ANUALES Pesetas. Cts.	
>	>	>	>	4.342 48	>	>	>	4.342 48	125 06	>
>	>	>	2.750	31.841 97	>	>	>	34 591 97	991 28	>
>	>	>	>	2.240 35	>	>	>	2.240 35	64 51	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	2.531 42	>	>	>	2.531 42	72 94	>
>	>	>	>	1.689 92	>	>	>	1.689 92	48 67	>
>	>	>	>	98 47	>	>	>	98 47	2 81	>
>	>	>	>	155	>	>	>	155	4 46	>
>	>	>	>	19.920 99	>	>	>	19.920 99	573 70	>
>	>	>	1.921 67	11.674 66	>	>	>	13 596 33	3 88 09	>
>	>	>	>	8 553 86	>	>	>	8.553 86	246 31	>
>	>	>	600	767 66	>	>	>	1.367 66	38 30	>
>	>	>	>	1 891 86	>	>	>	1.891 86	54 47	>
>	>	>	>	2.589 70	>	>	>	2 589 70	74 52	>
>	>	>	>	4.031 25	>	>	>	4 031 25	116 10	>
>	>	>	30.250	12 712 62	>	>	>	42.962 62	1.182 87	>
>	>	>	>	838 81	>	>	>	838 81	24 12	>
>	>	>	>	7 1 01	>	>	>	74 01	2 12	>
>	>	>	>	4.093 11	>	>	>	4 093 11	117 86	>
>	>	>	26 625	28.310 13	>	>	>	54.935 13	1.534 17	>
>	>	>	>	5.430	>	>	>	5.430	156 38	>
>	>	>	>	605 82	>	>	>	605 82	17 42	>
>	>	>	>	230 56	>	>	>	230 56	6 62	>
>	>	>	>	9.592 33	>	>	>	9.592 33	276 16	>
>	>	>	1.262	10.990 10	>	>	>	12.252 10	350 55	>
>	>	>	>	989 06	>	>	>	989 06	28 48	>
>	>	>	>	161 91	>	>	>	161 91	4 68	>
>	>	>	>	707 98	>	>	>	707 98	20 38	>
>	>	>	>	513	>	>	>	513	14 76	>
>	>	>	2.250	8.022	>	>	>	10.272	291 80	>
>	>	>	951 69	51.183 27	>	>	>	52.134 96	1.499 72	>
>	>	>	43.590 34	8.463 09	>	>	>	52.053 43	1.420 66	>
>	>	>	919	324 69	>	>	>	1.243 69	34 10	>
>	>	>	11.231	6.818 81	>	>	>	18.049 81	499 58	>
>	>	>	>	5.979 96	>	>	>	5.979 96	172 22	>
>	>	>	>	145 87	>	>	>	145 87	4 18	>
>	>	>	>	30.058 89	>	>	>	30.058 89	865 66	>
>	>	>	>	25 79	>	>	>	25 79	0 76	>
>	>	>	>	211 68	>	>	>	211 68	6 12	>
>	>	>	108 66	1.129 04	>	>	>	1 237 70	35 44	>
>	>	>	>	352	>	>	>	352	10 15	>
>	>	>	>	11.067 04	>	>	>	11.067 04	318 74	>
>	>	>	>	1 048	>	>	>	1.048	30 17	>
>	>	>	171 33	92 06	>	>	>	263 39	7 28	>
>	>	>	>	3.449 50	>	>	>	3.449 50	99 32	>
>	>	>	>	256	>	>	>	256	7 38	>
>	>	>	>	934	>	>	>	934	26 89	>
>	>	>	550	107 17	>	>	>	657 17	17 95	>
>	>	>	>	4.625 63	>	>	>	4.625 63	133 20	>
>	>	>	>	1.242	>	>	>	1.242	35 78	>
>	>	>	>	1.942 66	>	>	>	1.942 66	55 94	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	1.795 67	>	>	>	>	1.795 67	48 48	>
>	>	>	>	1.264	>	>	>	1.264	36 40	>
>	>	>	>	550	>	>	>	45.671 11	1.314 34	>
>	>	>	>	45.121 11	>	>	>	8.857 51	255 10	>
>	>	>	>	8.857 51	>	>	>	1.218	35 06	>
>	>	>	>	1.218	>	>	>	5.767 34	166 10	>
>	>	>	>	5.767 34	>	>	>	24 625	664 88	>
>	>	>	24 625	1.890 48	>	>	>	4 390 48	121 93	>
>	>	>	2.500	2.053	>	>	>	2.053	59 11	>
>	>	>	>	23.010 91	>	>	>	23 010 91	662 69	>
>	>	>	10.033 95	16 306 05	>	>	>	26 340	740 45	>
>	>	>	>	9.986 95	>	>	>	9.986 95	287 60	>
>	>	>	>	882	>	>	>	882	25 42	>
>	>	>	>	339 69	>	>	>	339 69	9 79	>
>	>	>	>	78 42	>	>	>	78 42	2 23	>
>	>	>	>	3.054 28	>	>	>	3.054 28	87 95	>
>	>	>	>	54 97	>	>	>	54 97	1 55	>
>	>	>	>	4.237 92	>	>	>	4.237 92	122 04	>
>	>	>	>	4.460 28	>	>	>	4.460 28	123 45	>
>	>	>	>	4 840	>	>	>	4.840	139 39	>
>	>	>	>	242	>	>	>	242	6 98	>
>	>	>	>	12.056 89	>	>	>	12.056 89	347 22	>
>	>	>	>	307 22	>	>	>	307 22	8 86	>
>	>	>	1.848	371	>	>	>	2.219	60 60	>
>	>	>	7.117 14	>	>	>	>	7.117 14	192 15	>
>	>	>	>	24	>	>	>	24	0 68	>
>	>	>	>	5 689 42	>	>	>	5 689 42	163 84	>
>	>	>	>	6.233 19	>	>	>	6.233 19	179 50	>
>	>	>	>	26 301 56	>	>	>	26 301 56	757 48	>
>	>	>	>	639 18	>	>	>	639 18	18 36	>
>	>	>	>	14.551 93	>	>	>	14.551 93	419 11	>
>	>	>	>	5 131 76	>	>	>	5.131 76	147 82	>
>	>	>	>	421 28	>	>	>	421 28	12 13	>
>	>	>	>	2.179 50	>	>	>	2.179 50	62 75	>
>	>	>	>	4.216 39	>	>	>	4 216 39	121 43	>

FUNDACIONES

Número de orden	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
306	Isabel de Ayala Ugarte	Mandas eclesiásticas, memorias de misas, dotes y otras obras benéficas.	4 Mayo 1666.	Sevilla	Junta provincial de Beneficencia.
307	Isabel Benítez	Limosnas, misas y fiestas.	24 Nov. 1543	Idem	Idem
308	Isabel Carrillo	Se desconoce.	Se ignora	Idem	Idem
309	Isabel del Castillo	Mandas benéficas, dotes y limosnas.	24 Nov. 1660	Idem	Idem
310	Isabel de Esquivel	Dotes, prefiriendo parientas, ó limosnas.	26 Junio 1641.	Idem	Idem
311	Isabel Fernández de Miranda	Capellania y limosnas.	21 Abril 1541.	Idem	Idem
312	Isabel González	Obras benéficas.	Se ignora	Idem	Idem
313	Isabel é Inés de Cea	Se desconoce.	Idem	Idem	Idem
314	Isabel Martínez	Obras benéficas.	Idem	Idem	Idem
315	Isabel Núñez Farfán	Dotes, prefiriendo parientas, y pensiones á estudiantes.	2 Feb. 1546.	Idem	Idem
316	Isabel Ortiz	Se desconoce.	Se ignora	Idem	Idem
317	Isabel Pérez	Fiestas y dotes, prefiriendo parientas.	26 Agosto 1592.	Idem	Idem
318	Isabel Ruiz Alcázar	Obras benéficas.	9 Feb. 1499.	Idem	Idem
319	Isabel Saavedra	Se desconoce.	Se ignora	Idem	Idem
320	Isabel Salazar	Idem	Idem	Idem	Idem
321	Isabel Sánchez	Memoria de misas.	1.º Oct. 1780.	Idem	Idem
322	Isabel Sedano	Dotar extrañas.	2 Enero 1549.	Idem	Idem
323	Isabel de Silva	Memoria de misas.	9 Marzo 1593.	Idem	Idem
324	Isabel de Soto Valderrama	Memoria de misas y dotes, prefiriendo parientas.	28 Oct. 1699.	Idem	Idem
325	Isabel Torres de la Cámara	Memoria de misas, Capellanías, dotes y limosnas.	1.º Marzo 1651.	Idem	Idem
326	Isabel Torres Mancilla	Memoria de misas.	15 Mayo 1683.	Idem	Idem
327	Isabel de Zúñiga	Dotar parientas.	14 Nov. 1565.	Idem	Idem
328	Jácome Rodríguez Ocandal	Dotar extrañas.	25 Oct. 1575.	Idem	Idem
329	Jorge Hernández	Dotes, prefiriendo parientas, memoria de misas y fiestas.	1.º Mayo 1677.	Idem	Idem
330	José Bernabé	Misas, fiestas y limosnas.	26 Enero 1763.	Idem	Idem
331	José Domingo Rivero	Memorias de misas.	2 Mayo 1796.	Idem	Idem
332	José Escobar	Fiesta al Santísimo Sacramento.	20 Marzo 1666.	Idem	Idem
333	José Naranjo de Vera	Mandas eclesiásticas, dotes á parientas y redimir cautivos.	21 Nov. 1634.	Idem	Idem
334	José Ramírez de Ayala	Memorias de misas y dotes.	27 Enero 1762.	Idem	Idem
335	José Vivaldo Godoy	Manda benéfica y memorias de misas.	29 Enero 1767.	Idem	Idem
336	Juan Adame Santana	Obras benéficas y memorias de misas.	25 Nov. 1647.	Idem	Idem
337	Juan Algarin Gallego	Capellania, dotar parientas y pensiones á estudiantes del linaje del fundador.	18 Feb. 1606.	Idem	Idem
338	Juan Amaya	Obras benéficas.	10 Oct. 1567.	Idem	Idem
339	Juan Angel Imitizalde	Auxilios á Sacerdotes pobres.	13 Dic. 1794.	Idem	Idem
340	Juan Antonio Sotorripa	Memoria de misas y dotar extrañas.	14 Marzo 1666.	Idem	Idem
341	Juan Béz	Manda eclesiástica y dotes, prefiriendo á parientas.	29 Agosto 1594.	Idem	Idem
342	Juan Baeza	Obras benéficas.	Se ignora.	Idem	Idem
343	Juan Bejarano Altamirano	Obligaciones eclesiásticas y obras benéficas en favor de parientes.	3 Mayo 1760.	Idem	Idem
344	Juan Benítez Clérigo	Capellania y obras benéficas.	21 Enero 1571.	Idem	Idem
345	Juan Cabrera	Limosnas.	Se ignora	Idem	Idem
346	Juan Cansino Daza	Memoria de misas y dotes, prefiriendo parientas.	7 Agosto 1708	Idem	Idem
347	Juan Camacho y Francisca Núñez	Se desconoce.	Se ignora	Idem	Idem
348	Juan de Cárdenas Sandoval	Misas, dotes y limosnas.	Idem	Idem	Idem
349	Juan Carmona de la Cueva	Dotes á parientas ó extrañas.	6 Agosto 1661.	Idem	Idem
350	Juan Carrasco de Ayala	Dotes, prefiriendo parientas, Capellania y limosnas.	5 Agosto 1578.	Idem	Idem
351	Juan Carrillo	Dotes, prefiriendo parientas.	Se ignora.	Idem	Idem
352	Juan de Cartagena	Capellania, dotar parientas y otras obras benéficas.	2 Agosto 1633.	Idem	Idem
353	Juan de Castañeda	Limosnas y dotes.	19 Sep. 1643.	Idem	Idem
354	Juan Delgado Febrero	Dotes á parientas.	14 y 16 Enero 1607.	Idem	Idem
355	Juan Delgado Retamar	Misas y dotar extrañas.	1.º Agosto 1629.	Idem	Idem
356	Juan Esteban Téllez	Dotes, prefiriendo parientas.	27 Dic. 1674.	Idem	Idem
357	Juan Fernández Cardadales	Idem	Se ignora.	Idem	Idem
358	Juan Fernández Cordobés	Limosnas y obras benéficas.	16 Nov. 1590.	Idem	Idem
359	Juan Fernández Rebollo	Dotes, Capellanías y otras mandas eclesiásticas y benéficas.	20 Abril 1568.	Idem	Idem
360	Juan de Figueroa	Capellania y dotar extrañas.	25 Mayo 1535.	Idem	Idem
361	Juan de la Fuente Almonte	Varias obligaciones eclesiásticas y dotes.	19 Dic. 1666.	Idem	Idem
362	Juan Gallego de Robledo	Fiesta y dotar extrañas.	15 Julio 1591.	Idem	Idem
363	Juan García Robledano	Obras benéficas.	Se ignora.	Idem	Idem
364	Juan González Calleja	Se desconoce.	Idem	Idem	Idem
365	Juan González del Castillo	Limosnas.	27 Mayo 1560.	Idem	Idem
366	Juan Herrera Clérigo	Mandas eclesiásticas, fiestas, redención de cautivos y dotes.	2 Julio 1595.	Idem	Idem
367	Juan Jiménez Figueroa	Memoria de misas, dotes, prefiriendo parientas.	24 Junio 1651.	Idem	Idem
368	Juan de Ledesma	Capellania, otras mandas eclesiásticas y dotar parientas.	9 Mayo 1649.	Idem	Idem
369	Juan López Mercado	Obras benéficas.	Se ignora.	Idem	Idem
370	Juan Lorenzo de Vera	Varias obligaciones eclesiásticas, limosnas y dotes prefiriendo parientas.	7 Oct. 1605.	Idem	Idem
371	Juan Luis de la Isla	Capellania y obras benéficas.	4 Julio 1595.	Idem	Idem
372	Juan Martínez Carceda	Capellania y dotar parientas.	3 Julio 1803.	Idem	Idem
373	Juan de Mesa	Redimir cautivos, mandas eclesiásticas y dotes á parientas.	9 Agosto 1607.	Idem	Idem
374	Juan Mogrolo Navarro	Fiesta y obras benéficas.	13 Agosto 1738.	Idem	Idem
375	Juan Morales Cáceres	Dotar parientas.	15 Sep. 1632.	Idem	Idem
376	Juan Muñoz Trujillo	Dotes, prefiriendo parientas, y misas.	9 Nov. 1591.	Idem	Idem
377	Juan Navarro	Se desconoce.	Se ignora.	Idem	Idem
378	Juan de Nogales	Idem	Idem	Idem	Idem
379	Juan Núñez Clérigo	Fiestas.	13 Mayo 1613.	Idem	Idem
380	Juan Oliva Saavedra	Capellania, dotes y limosnas á parientes.	31 Mayo 1618.	Idem	Idem
381	Juan Orta	Dotes, prefiriendo parientas.	9 Junio 1545.	Idem	Idem
382	Juan de Artesaga	Misas, dotes y limosnas.	Se ignora.	Idem	Idem
383	Juan Ortiz Ponce de León	Se desconoce.	Idem	Idem	Idem
384	Juan Pérez Bejarano	Idem	Idem	Idem	Idem
385	Juan Pérez Ortuño	Misas y obras benéficas.	9 Abril 1580.	Idem	Idem
386	Juan Pérez Galindo	Capellania y dotar extrañas.	1.º Oct. 1660.	Idem	Idem
387	Juan Pérez Santaella	Capellania y dotar parientas.	15 Nov. 1572.	Idem	Idem
388	Juan Ponce de León	Redimir cautivos y dotar extrañas.	17 Enero 1564.	Idem	Idem
389	Juan de los Rios	Se desconoce.	Se ignora.	Idem	Idem
390	Juan de Salazar	Obras benéficas.	25 Enero 1595.	Idem	Idem
391	Juan Salvador	Dotes, prefiriendo parientas.	23 Sep. 1727.	Idem	Idem
392	Juan Sánchez Gallegos	Memoria de misas.	1.º Mayo 1505.	Idem	Idem
393	Juan Sánchez Médico	Capellanías.	1.º Marzo 1595.	Idem	Idem
394	Juan Santos	Dotar parientas.	23 Dic. 1600.	Idem	Idem
395	Juan de Solís	Fiesta y dotar extrañas.	12 Agos. 1542.	Idem	Idem
396	Juan Tenorio de Robledo	Dotes, prefiriendo parientas.	20 y 21 Feb. 1598.	Idem	Idem
397	Juan de Tordesillas	Capellania, otras mandas eclesiásticas y limosnas.	24 Sep. 1605.	Idem	Idem
398	Juan de Urrutia	Varias cargas eclesiásticas, dotes y otras obras benéficas.	11 Junio 1543.	Idem	Idem
399	Juan de Arias	Idem id. y dotes, prefiriendo parientas.	7 Dic. 1579.	Idem	Idem
400	Juana Diaz	Obras benéficas.	5 Enero 1540.	Idem	Idem
401	Juana y Francisca Ramirez	Memoria de misas.	Se ignora	Idem	Idem
402	Juana Gutiérrez Pareja	Obras benéficas.	Idem	Idem	Idem
403	Juana de Hocés	Dotes, prefiriendo parientas.	10 Nov. 1578.	Idem	Idem
404	Juana de León	Manda eclesiástica y obras benéficas.	12 Enero 1683.	Idem	Idem
405	Juana Mejías	Obras benéficas.	Se ignora.	Idem	Idem
406	Juana Quijada	Memoria de misas.	20 Feb. 1498.	Idem	Idem
407	Juana Pernia	Dotar extrañas.	8 Abril 1632.	Idem	Idem
408	Juana Rodríguez de Véjar	Fiestas y obras benéficas.	27 Oct. 1481.	Idem	Idem
409	Juana Saavedra	Capellania, otras mandas eclesiásticas, dotes, limosnas y otras obras pías.	11 Nov. 1594.	Idem	Idem
410	Juana Sánchez de Betes	Fiesta y obras benéficas.	7 Nov. 1491.	Idem	Idem
411	Juana Tardío de Mendoza	Fiestas y limosnas.	20 Sep. 1747.	Idem	Idem
412	Lázaro Aguilar	Dotar parientas.	12 Mayo 1605.	Idem	Idem
413	Lázaro Martín de Cazar	Capellania y dotes, prefiriendo parientas.	3 Abril 1570.	Idem	Idem

CAPITALES

RENTAS

FECHA de la clasificación.	CAPITALES								RENTAS ANUALES	OBSERVACIONES
	FINCAS URBANAS	FINCAS RÚSTICAS	CENSOS	INSCRIPCIONES	TÍTULOS	ACCIONES DEL BANCO	CRÉDITOS	TOTAL		
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
>	>	>	27.500	57.913'83	>	>	>	85.413'83	2.410'38	>
>	>	>	>	11.685'13	>	>	>	11.685'13	336'53	>
>	>	>	>	37'35	>	>	>	37'35	1'08	>
>	>	>	>	4.170'92	>	>	>	4.170'92	120'13	>
>	>	>	>	1.959'70	>	>	>	1.959'70	56'41	>
>	>	>	>	3.469'99	>	>	>	3.469'99	99'94	>
>	>	>	>	531	>	>	>	531	15'30	>
>	>	>	>	44'58	>	>	>	44'58	1'26	>
>	>	>	>	9.090'05	>	>	>	9.090'05	261'76	>
>	>	>	>	10.235	>	>	>	10.235	294'77	>
>	>	>	302	>	>	>	>	302	8'15	>
>	>	>	>	14	>	>	>	14	0'40	>
>	>	>	>	6.956'25	>	>	>	6.956'25	200'34	>
>	>	>	>	60'51	>	>	>	60'51	1'73	>
>	>	>	>	321	>	>	>	321	9'25	>
>	>	>	>	570'06	>	>	>	570'06	16'42	>
>	>	>	>	39'90	>	>	>	39'90	1'42	>
>	>	>	>	1.224	>	>	>	1.224	35'24	>
>	>	>	>	14.870'91	>	>	>	14.870'91	428'29	>
>	>	>	>	17.647'60	>	>	>	17.647'60	508'25	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	602'67	183'75	>	>	>	786'42	21'53	>
>	>	>	>	49'37	>	>	>	49'37	1'40	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	9.907'13	>	>	>	9.907'13	285'34	>
>	>	>	>	17.815	>	>	>	17.815	513'07	>
>	>	>	>	5.198'54	>	>	>	5.198'54	149'69	>
>	>	>	>	8.045'33	>	>	>	8.045'33	231'70	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	4.579'33	1.390'11	>	>	>	5.969'44	163'67	>
>	>	>	>	13.359'37	>	>	>	13.359'37	334'73	>
>	>	>	>	2'206	>	>	>	2.206	63'54	>
>	>	>	>	10.592'79	>	>	>	10.592'79	305'06	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	3.524'66	3.193'70	>	>	>	6.718'36	187'11	>
>	>	>	>	4.494'73	>	>	>	4.494'73	129'46	>
>	>	>	>	4.192'12	>	>	>	4.192'12	120'74	>
>	>	>	>	4'183	>	>	>	4.183	120'46	>
>	>	>	>	7.074'50	>	>	>	7.074'50	203'76	>
>	>	>	>	107'88	>	>	>	107'88	3'10	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	20.763'69	>	>	>	20.763'69	597'92	>
>	>	>	>	10.103'67	>	>	>	10.103'67	290'99	>
>	>	>	>	53'21	>	>	>	53'21	1'51	>
>	>	>	1.884'33	2.316'06	>	>	>	4.200'39	117'55	>
>	>	>	333'33	298'55	>	>	>	631'88	17'57	>
>	>	>	>	1.364'75	>	>	>	1.364'75	39'28	>
>	>	>	>	1.199	>	>	>	1.199	34'52	>
>	>	>	551'33	8.493'16	>	>	>	9.044'49	259'47	>
>	>	>	>	6.848'28	>	>	>	6.848'28	197'21	>
>	>	>	>	19.969'59	>	>	>	19.969'59	575'10	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	245'67	368'20	>	>	>	613'87	17'21	>
>	>	>	>	15.962'48	>	>	>	15.962'48	459'72	>
>	>	>	>	15.226'94	>	>	>	15.226'94	438'52	>
>	>	>	4.319'74	2.102'34	>	>	>	6.422'08	177'07	>
>	>	>	>	492'67	>	>	>	492'67	14'18	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	1.666'65	14.007'92	>	>	>	15.674'57	448'38	>
>	>	>	>	111.699'23	>	>	>	111.699'23	3.216'92	>
>	>	>	>	35.103'98	>	>	>	35.103'98	1.010'99	>
>	>	>	>	6.248'74	>	>	>	6.248'74	179'96	>
>	>	>	>	12.554'91	>	>	>	12.554'91	361'55	>
>	>	>	825	>	>	>	>	825	22'28	>
>	>	>	>	5.827'36	>	>	>	5.827'36	167'80	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	5.178'88	>	>	>	5.178'88	149'15	>
>	>	>	>	2.627'96	>	>	>	2.627'96	75'67	>
>	>	>	2.074'66	878'17	>	>	>	2.952'83	81'26	>
>	>	>	>	691'25	>	>	>	691'25	19'91	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	311'18	>	>	>	311'18	8'96	>
>	>	>	>	308	>	>	>	308	8'86	>
>	>	>	>	3.162'50	>	>	>	3.162'50	91'08	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	25.578'10	>	>	>	25.578'10	736'63	>
>	>	>	>	4.648'30	>	>	>	4.648'30	133'85	>
>	>	>	595'67	5.702'22	>	>	>	6.297'89	180'24	>
>	>	>	>	781'35	>	>	>	781'35	22'50	>
>	>	>	101'67	245'58	>	>	>	347'25	9'81	>
>	>	>	>	69'13	>	>	>	69'13	1'98	>
>	>	>	1.642'67	10.842'71	>	>	>	12.485'38	356'58	>
>	>	>	527'35	639'29	>	>	>	1.166'64	32'60	>
>	>	>	>	3.543'75	>	>	>	3.543'75	102'02	>
>	>	>	>	76'40	>	>	>	76'40	2'20	>
>	>	>	>	14	>	>	>	14	0'40	>
>	>	>	>	1.945	>	>	>	1.945	56'02	>
>	>	>	>	83.758'23	>	>	>	83.758'23	2.412'22	>
>	>	>	>	5.005'66	>	>	>	5.005'66	144'14	>
>	>	>	675'67	9.135'21	>	>	>	9.810'88	281'29	>
>	>	>	>	220'35	>	>	>	220'35	6'34	>
>	>	>	>	971'09	>	>	>	971'09	27'97	>
>	>	>	>	342'01	>	>	>	342'01	9'86	>
>	>	>	>	138	>	>	>	138	3'96	>
>	>	>	>	7.731'16	>	>	>	7.731'16	222'66	>
>	>	>	1.497'67	52'39	>	>	>	1.550'06	41'95	>
>	>	>	>	365'39	>	>	>	365'39	10'51	>
>	>	>	>	3.270'42	>	>	>	3.270'42	94'18	>
>	>	>	>	12.714'05	>	>	>	12.714'05	366'12	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	11.320'56	>	>	>	11.320'56	326'05	>
>	>	>	>	1.840'70	>	>	>	1.840'70	53'03	>
>	>	>	>	106'43	>	>	>	106'43	3'06	>
>	>	>	>	794'87	>	>	>	794'87	22'90	>
>	>	>	1.699'97	484	>	>	>	2.183'97	59'83	>
>	>	>	>	304'08	>	>	>	304'08	8'75	>
>	>	>	>	17.672'93	>	>	>	17.672'93	508'97	>
>	>	>	>	672'64	>	>	>	672'64	19'37	>
>	>	>	>	328'65	>	>	>	328'65	9'47	>
>	>	>	>	612'69	>	>	>	612'69	17'64	>
>	>	>	>	3.932'28	>	>	>	3.932'28	113'26	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	1.333'33	8.262'79	>	>	>	9.646'12	275'31	>
>	>	>	>	2.553'03	>	>	>	2.553'03	73'51	>
>	>	>	>	1.799'81	>	>	>	1.799'81	51'80	>
>	>	>	>	354'08	>	>	>	354'08	10'19	>
>	>	>	>	3.350'46	>	>	>	3.350'46	96'44	>

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Escalafón general del Cuerpo de Telégrafos. (1)

Número en la clase.	NOMBRES	FECHAS DEL			Número en la clase.	NOMBRES	FECHAS DEL		
		Nacimiento.	Ingreso.	Empleo.			Nacimiento.	Ingreso.	Empleo.
196	D. Jesús Amílcar Esperanza y de Oyarvide..	8 11 66	20 7 92	26 3 04	290	D. Angel Herrero y Vime.....	25 9 50	26 3 79	1 6 04
S.º	César Rodríguez y González.....	21 6 66	20 7 92	5 4 04	291	Guillermo Vélez y Escudero.....	10 2 54	1 4 79	1 6 04
197	Bias Bosca y Gomar.....	18 11 64	20 7 92	5 4 04	S.º	José Tito García y Bruque.....	4 1 61	3 4 79	1 6 04
198	Manuel García Carpintero y García Manzanares.....	18 1 61	20 7 92	8 4 04	S.º	José Méndez y Crespo.....	23 5 58	9 4 79	1 6 04
199	Leopoldo Llamas y García.....	15 11 71	20 7 92	24 4 04	292	Carlos Manchon y Gramaud.....	1 7 58	9 4 79	1 6 04
200	Pascual Verdejo y Español.....	17 5 71	20 7 92	26 4 04	293	Valentín Cerezo y García.....	31 10 59	17 3 79	1 6 04
201	Estanislao Moreno y Muñoz.....	7 5 71	20 7 92	1 5 04	294	Antonio Sánchez y Téyer.....	7 9 54	9 4 79	1 6 04
202	Gonzalo Díez de la Lastra y Páramo.....	10 1 68	20 7 92	1 6 04	295	Salvador Samsot y Clarena.....	18 12 51	17 4 79	8 6 05
S.º	Andrés Sánchez y García.....	2 10 71	20 7 92	1 6 04	296	Joaquín López y Cervera.....	5 9 53	6 4 77	1 6 04
203	Antonio Vélez y Gallego.....	17 1 73	20 7 92	1 6 04	297	Felipe Eduardo Ferrer y Ramírez-Villalón.....	17 2 61	14 5 79	1 6 04
204	Luis Gonzaga Córdoba y Aguilar.....	8 1 70	20 7 92	1 6 04	298	José Márquez y Márquez.....	20 3 60	27 3 79	1 6 04
205	Emilio Prieto y Aguilera.....	10 2 70	20 7 92	22 6 04	299	Francisco Javier Ballesteros y Pérez.....	14 9 53	29 11 78	1 7 04
206	Nemesio José Gutiérrez y Renero.....	19 12 71	20 7 92	25 6 04	300	Francisco Esteban y Carnero.....	9 3 51	14 12 78	1 7 04
207	Antonio Disdiar é Ibaseta.....	24 1 72	20 7 92	29 6 04	S.º	Silvino Navarro y Vela.....	9 3 51	18 6 79	1 7 04
208	Pedro Carqué y Parra.....	1 8 69	20 7 92	9 8 04	301	Juan Ramón Lezari y Arana.....	25 2 58	1 11 79	1 7 04
209	Carlos Suárez y Poli.....	12 2 71	20 7 92	14 8 04	302	Antonio Manrique y Martínez.....	17 1 60	6 11 79	1 7 04
210	Aurelio Bourgeal y Vazquez.....	18 7 72	20 7 92	1 9 04	S.º	Santos Eguinoa y Eguinoa.....	1 11 60	8 11 79	1 7 04
211	Luis Barbeira y Perlinés.....	13 4 66	20 7 92	16 9 04	303	Salvador Soter y Batlle.....	29 5 61	9 11 79	1 7 04
212	Cristóbal Bernat y Llompart.....	19 12 66	20 7 92	1 10 04	304	Juan Bautista Leal y Romero.....	1 4 55	12 10 79	1 7 04
213	Emilio Conesa y Casanova.....	10 2 66	20 7 92	2 10 04	305	José Mateo Barcutieta y de Abaitúa.....	21 9 53	13 11 79	1 7 04
214	Angel González-Moro y Pardo Pimentel.....	2 10 64	20 7 92	2 10 04	306	Bartolomé Morató y Martínez.....	3 10 61	1 12 79	1 2 05
215	Eduardo Martínez y Aparicio.....	31 7 70	20 7 92	12 10 04	307	Isidoro Mateo López y Besque.....	21 9 60	25 12 79	13 2 05
216	Miguel Pérez é Iglesias.....	8 5 68	20 7 92	19 10 04	S.º	Godofredo Gómez y García.....	7 7 60	8 12 79	21 6 05
217	Enrique Sánchez Moreno y Pérez.....	16 7 70	20 7 92	1 11 04	308	Victoriano García y Dolz.....	2 11 57	12 12 79	21 6 05
218	Manuel Armesto y Losada.....	20 5 65	20 7 92	2 11 04	309	Antonio Punzón y Gázquez.....	23 2 60	16 12 79	21 7 05
219	Antonio Castilla y Gutiérrez.....	26 3 68	5 12 92	4 11 04	310	José Trias y Cortés.....	16 9 59	8 1 80	18 7 05
220	Gabriel Hombre y Chaubaud.....	21 3 74	5 12 92	4 11 04	311	Agustín Muñoz y Orduña.....	25 3 60	22 2 80	21 7 05
221	Arturo Lago y González.....	18 5 73	5 12 92	6 11 04	312	Antonio Rico y Lloret.....	18 6 61	29 2 80	29 7 05
222	Ramón Andrés y Alonso.....	12 7 69	5 12 92	14 11 04	313	Angel López y Ruiz.....	29 2 52	2 3 80	30 7 05
223	Luis Solís y Marta.....	23 7 69	5 12 92	16 11 04	314	Enrique López y León.....	27 10 63	5 3 80	4 8 05
224	Pedro Bennaser y Entero.....	3 1 65	5 12 92	16 11 04	315	Agustín Pérez y de la Cuesta.....	13 9 61	9 3 80	16 8 05
225	Hilario Mañas y Moreno.....	12 8 71	5 12 92	21 11 04	316	Rafael Barra y Valiente.....	11 3 51	11 3 80	23 8 05
226	Esteban Compaire y Eña.....	6 7 72	5 12 92	5 12 04	317	Modesto Calvo y Calvo.....	20 2 56	21 3 80	25 8 05
227	Fernando Soler y Valls.....	15 3 73	5 12 92	9 12 04	318	Práxedes Moreno y Catalán.....	21 7 62	24 3 80	26 8 05
228	Miguel Rubí y Gutiérrez.....	29 9 78	5 12 92	21 12 04	319	Juan Arturo Contreras y Retes.....	6 5 62	1 4 80	28 8 05
229	Federico Ucar y Schwartz.....	13 7 69	5 12 92	14 1 05	320	Juan Vicenta Merlo y Merlo.....	30 3 57	1 4 80	23 9 05
S.º	Sergio Iglesias y González.....	5 10 67	5 12 92	19 1 05	S.º	Joaquín Muñoz y Morillejo.....	27 2 61	7 4 80	2 10 05
230	Francisco Javier Buzón y Pérez.....	7 10 63	5 12 92	19 1 05	321	Manuel Romero y Jiménez.....	25 8 60	10 4 80	2 10 05
231	Fermin Pérez y López.....	24 9 72	5 12 92	28 1 05	S.º	Emilio Veguillas y Albert.....	22 5 58	12 4 80	3 10 05
232	Celestino Fernández y Sáenz.....	6 4 64	5 12 92	28 1 05	322	Antonio López Alcalá y Soler.....	10 8 60	20 3 80	3 10 05
S.º	Manuel Navarro y García.....	8 10 62	5 12 92	1 2 05	323	Antonio Lacal y Aguilar.....	30 1 54	1 5 80	4 10 05
233	Vicente Francisco de Sena Sánchez y Hernández.....	17 12 67	5 12 92	1 2 05	324	Juan Antonio Gutiérrez y Gómez.....	30 1 60	4 6 80	8 10 05
234	Vicente Ferrer Díaz de Tejada.....	6 2 67	5 12 92	10 2 05	325	José Lleó y Belliure.....	8 3 58	15 6 80	17 10 05
235	Pedro Gamir y Martínez-Santiso.....	6 10 68	5 12 92	13 2 05	S.º	José Antonio Leoncio Lasurtegui y Egiles.....	12 9 61	17 6 80	28 10 05
236	Francisco de Paula Sarada y Morera.....	10 12 64	5 12 92	13 2 05	326	Francisco Martínez y Marzal.....	9 3 56	8 6 80	28 10 05
237	Juan Antonio Moure y Gurria.....	9 9 67	5 12 92	21 2 05	327	Lesmes Fernández y Fernández.....	30 1 61	13 5 81	30 11 05
238	Francisco Javier de la Fuente y de las Cagigas.....	12 2 67	5 12 92	23 2 05	328	Pedro Navajas y Antón.....	18 11 58	7 6 81	1 12 05
239	Manuel de Jesús León y Liñan.....	1 3 65	5 12 92	23 2 05	329	Pedro San Martín y Vallejo.....	13 5 50	13 6 81	17 12 05
240	Miguel Acevedo y Valdes.....	29 10 63	5 12 92	1 3 05	330	Eduardo Cortés y Parreño.....	14 5 61	29 7 81	24 12 05
241	Julián de las Heras y Gómez.....	24 8 60	5 12 92	4 3 05	331	Antonio Garza y del Valle.....	14 5 61	19 7 81	22 12 05
242	Francisco de la Cruz Redondo y Biasco.....	3 5 74	9 1 93	13 3 05	332	José Graña y Graña.....	25 2 57	16 12 81	28 12 05
243	José Giles y Jiménez.....	26 3 67	9 1 93	19 3 05	333	Buenaventura Enrique Gómez y Arias.....	14 7 61	11 1 82	11 1 06
244	Angel Garrorera y Murias.....	20 3 73	9 1 93	20 3 05	334	Mariano Sánchez y Sánchez.....	5 3 61	23 12 81	5 1 06
245	Vicente Tur y Tur.....	1 10 69	9 1 93	27 3 05	335	Francisco de la Morena y Ortega.....	9 11 60	3 5 82	11 1 06
246	Alfonso Zaro y Casanova.....	2 8 72	9 1 93	1 4 05	336	Mariano Vela y Murillo.....	27 9 63	17 6 82	13 1 06
247	José Pi y Carrió.....	3 6 69	9 1 93	19 4 05	337	Fernando Julián y Felipe de la Cruz.....	30 4 61	2 7 82	15 1 06
248	Julián García Malo de Molina y Ramón.....	8 3 73	9 1 93	1 5 05	338	Gregorio García y Manchón.....	9 5 65	1 7 82	20 1 06
249	Enrique Pereira de Carballo y Conde.....	16 1 65	9 1 93	1 5 05	339	Godofredo Martínez y Tarrasa.....	5 2 62	1 7 82	1 2 06
250	Isaac Iglesias y Torreira.....	7 5 73	9 1 93	19 5 05	340	Juan Díaz del Rivero y Azpiri.....	12 8 63	1 7 82	1 2 06
S.º	José Caliriney y García de Paredes.....	1 6 61	9 1 93	22 5 05	341	Andrés Juan Lacruz y Gallego.....	10 11 63	1 7 82	3 2 06
251	Rafael Victor García y Paniagua.....	24 10 72	9 1 93	22 5 05	342	Ricardo de Torres y Cabo.....	1 3 63	3 7 82	1 2 06
252	Gabriel Buigues y Cabrera.....	8 12 61	9 1 93	22 5 05	343	Acisclo Díaz Almdendo y Muñoz.....	17 11 60	6 7 82	14 2 06
253	Lucas Francisco Roig y de Lapesa.....	18 10 61	1 7 92	7 9 06	344	José Sánchez y Ferrando.....	19 6 60	7 7 82	25 2 06
254	Francisco Gómez y Gómez de Cádiz.....	31 10 58	11 5 76	11 7 03	345	Anselmo Utrera y Espino.....	10 7 58	8 7 82	27 2 06
255	Juan González y Carbonell.....	21 8 50	17 5 76	11 7 03	S.º	Silvano Alonso y Beato.....	5 11 54	8 7 82	17 3 06
S.º	Joaquín Ruiz y Gutiérrez.....	10 4 58	19 5 76	7 9 03	346	Rafael Aranda y López.....	9 8 61	6 11 79	1 7 04
S.º	Virgilio Moratilla y Crousellas.....	9 3 77	9 11 77	7 9 03	347	Joaquín Márquez y Orejuela.....	23 9 52	8 7 82	17 3 06
256	Julio Están y López.....	9 4 60	20 1 77	7 9 03	348	José García Varona y Fontana.....	24 7 62	11 7 82	3 4 06
S.º	Manuel de Luna y Mesa.....	4 11 55	20 1 77	7 9 03	349	Rodrigo Madrid y Ferrándiz.....	22 12 62	11 7 82	9 4 06
S.º	Luis Vidal y Albarrán.....	14 6 57	20 1 77	7 9 03	S.º	Carlos Hidalgo y García.....	9 3 63	12 7 82	25 4 06
257	Enrique Gómez y Cardillo.....	18 9 53	5 2 77	14 10 03	350	Juan José Pérez y Alonso.....	12 7 63	14 7 82	25 4 06
258	José Maestro y Arroyo.....	14 3 60	5 2 77	14 10 03	351	Mariano Buisán y Martín.....	20 9 63	15 7 82	28 4 06
259	Rafael Palomo y Delgado.....	26 5 51	5 2 77	14 10 03	352	Anastasio Hernández y Montalvo.....	27 4 64	15 7 82	29 5 06
260	Juan Valdés y Calamita.....	21 10 58	5 2 77	14 10 03	353	Antonio Mata y Robles.....	12 6 64	16 7 82	1 6 06
261	Casildo Tapia y Jiménez.....	9 4 52	16 2 77	14 10 03	S.º	José María Granados y Ortiz.....	1 8 64	20 7 82	4 6 06
262	José Folache y Cañizares.....	17 6 51	16 2 77	17 12 03	354	Pedro Ruiz y Montoro.....	3 2 62	20 7 82	4 6 06
263	Bernardo Calvo y Laria.....	17 10 57	24 11 75	17 12 03	355	Antonio Ruiz Escribano y Díaz Roncero.....	7 3 61	20 7 82	14 6 06
S.º	Fernando Sanz y Menéndez.....	21 12 55	19 2 77	17 12 03	356	Nicolás Soler y Barcia.....	16 5 63	16 7 82	15 6 06
264	Andrés Villalba y Morales.....	21 1 51	19 2 77	17 12 03	357	Inocencio Mariano García y Orga.....	28 12 62	22 7 82	15 6 06
S.º	José Ballesteros y Misales.....	24 7 54	16 2 77	17 12 03	358	Manuel Gómez y de Santa Clara.....	22 9 62	23 7 82	15 6 06
S.º	Francisco Solano de Frías y Roldán.....	24 7 53	16 2 77	17 12 03	359	Federico Basterra y Zubicoa.....	24 1 63	28 7 82	23 6 06
S.º	Luis García y Salcedo.....	28 1 59	3 3 77	17 12 03	360	José Sebastián y Candel.....	24 1 65	31 7 82	26 6 06
265	Augusto González de Orduña y Rosado.....	4 6 48	3 3 77	17 12 03	361	Miguel Serrano y Rodríguez.....	29 1 63	1 8 82	5 7 06
266	Ezequiel Martín y Sánchez.....	10 4 56	12 1 76	17 12 03	S.º	León Cesáreo Santa Cruz y Sánchez.....	19 2 64	6 8 82	5 7 06
267	Fausto Presa y Peña.....	27 4 59	6 3 77	16 1 04	362	José Montesinos y Soriano.....	29 3 53	7 8 82	5 7 06
268	Eduardo Muñoz y Guillén.....	9 3 59	15 3 77	16 1 04	363	Domingo Gutiérrez y Andreu.....	19 6 61	23 4 83	5 7 06
269	Antonio de Vismes y Escobar.....	13 11 59	15 3 77	26 2 04	364	Francisco Pastoriza y Martínez.....	17 9 62	5 4 83	5 7 06
270	Santiago Gómez y Alonso.....	23 5 50	15 3 77	26 2 04	365	Germán González y Alonso.....	14 5 64	18 4 83	5 7 06
271	Timoteo Ciruelos y Buitrago.....	27 11 59	15 3 77	26 2 04	366	José Pérez y Carrasco.....	11 5 66	3 3 83	5 7 06
S.º	Enrique Jiménez y Luque.....	15 6 57	6 4 77	26 2 04	367	Casto del Valle y Ramírez.....	1 7 63	8 4 83	14 7 06
272	Antonio Mayol y Navarro.....	14 7 59	20 12 77	26 2 04	368	Francisco Ullé y Ruiz.....	8 3 68	5 6 91	20 8 06
273	Emilio Campi y Badenas.....	18 4 59	3 3 77	17 12 04	369	Mariano Moreno y Fuentes.....	15 8 72	18 12 93	20 8 06

Table with columns: Número en la clase, NOMBRES, FECHAS DEL (Nacimiento, Ingreso, Empleo), and a second set of columns for another list. Includes names like D. Antonio Espinosa de los Monteros y Bañón, D. Bernardo Tomás Chelvi y Mulet, etc.

(Continuad.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

INTENDENCIA DE EJÉRCITO DE LA PRIMERA REGIÓN MILITAR

SECCIÓN DE INTERVENCIÓN — NEGOCIADO I.º

Existiendo en esta Intendencia los diplomas de Cruz de plata del Mérito militar, expedidos en las fechas que se expresan, a favor de las clases é individuos de tropa comprendidos en la relación que á continuación se inserta, se avisa por el presente á los interesados ó á sus herederos, si hubiesen fallecido, que pueden reclamarlos por conducto de los Alcaldes de los pueblos, Comisarios de Guerra de las provincias ó Intendencias militares de la región en que residan; advirtiéndoles que para retirarlos deberán presentar un timbre móvil de dos pesetas, y que se devolverán al Ministerio de la Guerra para su cancelación los que no se reclamen en un plazo de seis meses, á contar desde la publicación de este aviso en la GACETA DE MADRID, en analogía con lo dispuesto en Real orden de 25 de Octubre de 1899 (D. O., núm. 238).

Relación que se cita.

Table with 5 columns: CLASES, NOMBRES, CUERPOS, CLASES, NOMBRES, CLASES, NOMBRES, CUERPOS, FECHA DEL DOCUMENTO. It lists military personnel with their ranks, names, units, and document dates.

CLASES	NOMBRES	CUERPOS	FECHA DEL DOCUMENTO	CLASES	NOMBRES	CUERPOS	FECHA DEL DOCUMENTO
Sargento	Santiago Lapuente Lsguer	Regimiento Infantería Baleares	13 Septiembre 1897	Soldado	Urbano Diaz Calvo	Batallón Cazadores Colón	18 Marzo 1899
Soldado	Santiago Villaverde Escalona	Idem id. Galicia	5 Noviembre 1896	Idem	Valentin Recio Perez	Regimiento Infantería Asturias	25 Febrero 1898
Idem	Santos Gabarre Esaberrri	Batallón Cazadores Barbastro	25 Febrero 1898	Guerrillero	Ventura Diaz Comal	Caballería de Zaza	20 Julio 1897
Idem	Saturaino Alepus	Regimiento Caballería de la Reina	25 Febrero 1898	Soldado	Ventura Perez Lozano	Batallón Cazadores Colón	13 Septiembre 1897
Idem	Saturaino Sánchez Diaz	Batallón Cazadores Colón	9 Octubre 1897	Idem	Vicente Remona Tomás	Idem id. de las Navas	15 Junio 1897
Idem	Sebastián Abdón Cobena	Regimiento Infantería Castilla	22 Octubre 1897	Idem	Vicente Picon Muñoz	Regimiento Infantería Saboya	22 Abril 1901
Idem	Sebastián Álvarez Perez	Idem id. Saboya	13 Septiembre 1897	Idem	Vicente Priego Alfonso	Idem id. Baleares	15 Junio 1897
Idem	Segundo Muñoz Castellanos	Idem id. Zaragoza	4 Diciembre 1896	Idem	Vicente Bayo Cherea	Batallón Cazadores Barbastro	25 Febrero 1898
Sargento	Serafin Merino Echevarria	Idem id. Asturias	13 Septiembre 1897	Idem	Vicente Rubio Choque	Regimiento Infantería San Fernando	8 Marzo 1904
Soldado	Severo Rodríguez Martín	Idem id. Baleares	6 Diciembre 1897	Cabo	Vicente Sánchez Garcia	Idem id. del Rey	5 Noviembre 1897
Idem	Saverino la Justicia Aznar	Batallón Cazadores Colón	22 Octubre 1897	Sargento	Vicior Muela Hernández	Idem id. Zaragoza	15 Junio 1897
Idem	Sotero Martínez Pérez	Idem id. Barbastro	25 Febrero 1898	Cabo	Vicior Pérez Morino	Idem	15 Junio 1897
Artillero	Sotero Núñez Clemente	Undécimo batallón Plaza	27 Marzo 1897	Idem	Vicior Prieto Donate	Batallón Chitelana	22 Octubre 1897
Guerrillero	Teodoro Gómez Pérez	Escuadrón Caballería Santo Domingo	14 Marzo 1898	Soldado	Victoriano Expósito	Regimiento Infantería Baleares	13 Septiembre 1897
Soldado	Tiburcio Peñuelas Escarpa	Batallón Cazadores Mérida	13 Septiembre 1897	Idem	Victoriano Expósito	Idem	15 Junio 1897
Sargento	Tomás Castillo Roquero	Idem id. Arapiles	17 Abril 1902	Idem	Victoriano Mator Miranda	Idem id. Saboya	13 Septiembre 1897
Soldado	Tomás Gómez Manzanares	Regimiento Infantería Asturias	25 Febrero 1898	Idem	Victoriano Romero Aguayo	Idem id. Baleares	15 Junio 1897
Idem	Tomás Padrosa	Escuadrón Caballería Iberia	30 Abril 1898	Idem	Victoriano Vidal Prieto	Idem id. Saboya	6 Diciembre 1897
Idem	Tomás Sáez	Regimiento Infantería Pavia	13 Septiembre 1897	Idem	Victoriano Calleja Laguna	Batallón Baza	5 Noviembre 1897
Idem	Tomás Valles Barrera	Batallón Cazadores Colón	9 Octubre 1897				

Madrid 25 de Abril de 1908. — Ricardo Bentures.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Construcción.

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar el presupuesto de gastos necesarios para el estudio definitivo de los trozos 2.º y 3.º de la sección de Esterrí a Viella, de la carretera de Balaguer á la frontera francesa, en esa provincia, por su importe de 16 000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ingeniero Jefe de Lérida.

Puertos.

Vistas las proposiciones presentadas en el concurso celebrado para la ejecución del dragado del puerto de Vinaroz, de esa provincia:

Visto el informe emitido por esa Jefatura de Obras públicas y el dictamen de la Sección 3.ª del Consejo del expresado ramo:

Resultando que en las dos proposiciones presentadas se ofrece el mismo sistema de medida por sondeos en las cántaras, empleando asimismo igual sistema de dragas, siendo la más económica la del proponente D. Antonio Ríos:

Considerando que el presente concurso es ya el cuarto celebrado para dicho servicio, y que la ejecución de las obras por administración resultaría a un coste más elevado, puesto que tendría que adquirirse el tren de limpia necesario, y á recurrir, á este efecto, á nuevos concursos para dicha adquisición, lo cual retrasaría además la ejecución de las obras:

Considerando que la realización de dicho dragado es de verdadera y urgente necesidad, á fin de que pueda utilizarse el mencionado puerto para la navegación y el tráfico consiguiente, no debiendo demorarse por más tiempo la ejecución de las obras:

De acuerdo con lo informado por esa Jefatura de Obras públicas y con lo esencial de la Sección 3.ª del Consejo de Obras públicas, y de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se adjudique el servicio de referencia á D. Antonio Ríos, que ofrece la ejecución del dragado á una peseta y ochenta y seis céntimos; debiéndose proceder por esa Jefatura á la redacción del presupuesto adicional que resulte como consecuencia del tiempo transcurrido desde la redacción del proyecto primitivo, por no haberse tenido en cuenta en éste el entumecimiento en las cántaras, ni los aportes de fango y arena durante la ejecución, y por la diferencia de precio á que resulta el metro cúbico de dragado entre el asignado en el proyecto y el obtenido en este último concurso.

De Real orden, comunicada por el Excmo Sr. Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, acompañándole las dos proposiciones presentadas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón.

Extracto de las proposiciones presentadas en el concurso celebrado para la ejecución del dragado del puerto de Vinaroz, provincia de Castellón.

Número de las proposiciones.	NOMBRE DEL PROPONENTE	Precio del metro cúbico.
1.ª	D. Pedro Julio Chene y Arnonts.	1'95
2.ª	D. Antonio Ríos.....	1'86

Madrid 5 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.

Anuncios.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero último, se ha señalado el día 1.º del mes Junio próximo, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de continuación de la iglesia parroquial de San José de Gijón, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 15.000 pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 750 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Oviedo 11 de Mayo de 1908.—El Vicepresidente, Doctor Benigno Rodríguez, Deán.—Por el Secretario, Doctor José Antonio Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. S—3115

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Marzo último, se ha señalado el día 2 del mes de Junio próximo, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de la villa de Llanes, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.000 pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 250 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Oviedo 11 de Mayo de 1908.—El Vicepresidente, Doctor Benigno Rodríguez, Deán.—Por el Secretario, Doctor José Antonio Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. S—3114

Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Jefatura de Obras públicas.

CARRETERAS

Habiendo dispuesto en 23 de Abril próximo pasado la Dirección general de Obras públicas se anuncie la segunda subasta de acopios para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 de la carretera de (1), cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas, ha resuelto señalar el día 30 del actual, á las once horas del mismo, para la adjudicación en pública subasta de dicho servicio.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, 11 de Septiembre de 1886, y con arreglo al pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde se hallan de manifiesto los presupuestos y condiciones facultativas y económicas á que ha de ajustarse la contrata. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será (3) pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, y con arreglo al modelo adjunto, acompañando el resguardo que acredite haber constituido el depósito en la Caja de Depósitos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Alicante 1.º de Mayo de 1908.—El Gobernador, P. Pascual de Ojeto y Uhagón.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., vecino de, con cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 1.º del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 de la carretera de (1), se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las referidas condiciones y requisitos, por la cantidad de ... (aquí la cantidad, en letra, admitiéndose ó mejorando el tipo, sin añadir cláusula alguna).

(Fecha y firma del proponente.)

Relación de los servicios de acopios para conservación, durante los años 1908, 1909 y 1910, de las carreteras que se indican á continuación, cuyas subastas han de celebrarse el día 30 del actual en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata.— Pesetas.	Garantía para tomar parte en la subasta.— Pesetas.
Cocentaina á Denia.....	8.821'65	90
Casas del Campillo á Valencia á Villena.....	2.045'57	21
Gata á Jávea.....	3.557'92	36

Alicante 1.º de Mayo de 1908.—El Gobernador, P. Pascual de Ojeto y Uhagón. S—3108

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador D. José María Córdon y Estecha, en nombre de D. Eladio Arnáiz Nebreda, contra la Excmo. Sra. Marquesa de Manzanedo, representada por el Procurador D. Mario Monsalve, sobre reivindicación de un solar, ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Juez interino, Sr. La Guardia.—Madrid 4 de Mayo de 1908.—Vistos los autos y proveyendo al escrito de 21 de Febrero último del Procurador D. José María Córdon, presentado á nombre de D. Eladio Arnáiz Nebreda, hágase saber la existencia de estos autos á los vendedores del solar objeto de la reivindicación, D. Luis y D. Juan de Pliego Valdés y Salas y al Excmo. Sr. D. Luis de Pliego Valdés y Pineda, Marques de Villarreal del Tajo, haciéndoles entrega de las copias simples de la demanda, escrito de contestación y documentos, y citándoles para que dentro del término de nueve días se personen en forma en estos autos á los efectos del art. 1.481 y siguientes del Código civil, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho; cuya citación y emplazamiento se hará por edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales y se fijará otro en el sitio de costumbre del Juzgado, por ignorarse el domicilio de los expresados vendedores, según manifestación que se hace, y se tiene solicitado en el escrito de 22 Abril próximo pasado.

Lo mandó y firmó S. S.; doy fe.—Angel de la Guardia.—Ante mí, Licenciado Ramón Aguado y Oria.»

Y para que sirva de citación y emplazamiento á los señores D. Luis y D. Juan de Pliego Valdés y Salas y al Excelentísimo Sr. D. Luis de Pliego Valdés y Pineda, Marqués de Villarreal del Tajo, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide la presente cédula para su publicación en los periódicos oficiales, y fijar otra en el sitio público de costumbre de este Juzgado, en Madrid á 5 de Mayo de 1908.—V.º B.º—Torres.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. X—666

SANTAFÉ

D. Francisco Ponce y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado José López Ruiz, de treinta y seis años, hijo de Sebastián y Angustias, casado con Ana Rodríguez Gallegos, natural de Fayena, vecino de Elsurriana, del campo, sin instrucción, de color claro, ojos melados, pelo entrecano, estatura baja, regular de carnes, y que viste pobremente, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca y se presente en la cárcel de este partido, por estar acordada su prisión provisional en sumario que se le sigue sobre lesiones.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y en el mio les ruego y encargo, se sirvan disponer la práctica de diligencias para la busca y prisión de dicho procesado, y habido se remita con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, pues así está acordado en el sumario de que se ha hecho mención; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dada en Santafé á 26 de Marzo de 1908.—Francisco Ponce. Por su mandado, Francisco Mejías. JO—2891

SANTANDER—ESTE

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente exhorto, acordado publicar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en el sumario por allanamiento de la morada de Leoncio Juras, calle de San Martín de esta ciudad, se ofrece el procedimiento al repetido D. Leoncio Juras, cuyo paradero se ignora.

Santander 24 de Marzo de 1908.—José Mosquera Montes. Por su mandado, Jesús Escobio. JO—2892

SEVILLA—MAGDALENA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por delito de robo y disparo de arma de fuego y lesiones contra Miguel Camargo del Real y otros, en que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los procesados Antonio López Brunet, alias el Niño de Puente Genil, y Federico Luria, cuyas demas circunstancias y señas se ignoran.

Dada en Sevilla á 21 de Marzo de 1908.—Ricardo Pavón.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. JO—2811

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de estafa á D. José Domínguez contra Alejandro Wiski, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Alejandro Wiski, hijo de Marcos y Adela, natural de Vanabia (Rusia), de estado soltero, de ocupación pintor, vecino de Madrid, calle Molino de Viento, núm. 24, y últimamente en esta ciudad, Gerona. 22.

Dada en Sevilla á 21 de Marzo de 1908.—Ricardo Pavón.—El actuario, Antonio Verger. JO—2992

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por delito de estafa á Antonio Lozano contra Manuel López Lama, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Manuel López Lama, natural y vecino de esta ciudad, plaza de Argüelles, 18, hijo de Eduardo y Ramona, de estado soltero, de ocupación zapatero y de treinta y cuatro años de edad.

Dada en Sevilla á 24 de Marzo de 1908.—Ricardo Pavón.—El actuario, Antonio Verger. JO—2812

D. Gerardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase

y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio Rodríguez Miles, Pedro Montelde y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los referidos procesados Antonio Rodríguez Miles y Pedro Montelde, que habitan, respectivamente, en la calle Peral, número 37, y Sierra, 10, de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran.

Dada en Sevilla á 26 de Marzo de 1908.—Ricardo Pavón.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco. JO—2993

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Aurelio Ballesteros y Torrecillas, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzzinotto y Echevarría se instruye sumario por el delito de hurto á Regla Martínez Valverde contra José Prieto Valverde, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado José Prieto Valverde, natural de esta ciudad, hijo de José y de Carolina, soltero, esterero, de quince años de edad, que habitó en calle Arapiles, 4, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 14 de Marzo de 1908.—Aurelio Ballesteros.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzzinotto. JO—2893

TAFALLA

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido judicial en causa por hallazgo de un cadáver en el río Arga, jurisdicción de Berbinzana, de un sujeto desconocido, de edad de unos sesenta á sesenta y cinco años, al parecer mendigo, de estatura regular, lleno de cara, que vestía pantalón y blusa azules, elástico, chaleco, camisa y calcetines de color, todo muy deteriorado, llevando en uno de los pies una alpargata negra, se cita al pariente ó parientes más próximos del finado para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofreceres el procedimiento.

Tafalla 23 de Marzo de 1908.—El actuario, Licenciado Federico Huerta. JO—2894

TALAVERA DE LA REINA

D. José Luis Arbolea y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado José Planas y García Pérez, de cincuenta y dos años de edad, soltero, hijo de José y de María, comerciante y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Fuencarral, núm. 46, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ampliarle su indagatoria en el sumario que se le instruye por uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, con las debidas seguridades.

Dada en Talavera de la Reina á 20 de Marzo de 1908.—José Luis Arbolea.—Por su mandado, Francisco Ortega. JO—2995

TOLOSA

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de instrucción del partido de la villa de Tolosa.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza pende una pieza separada de embargos dimanante de causa criminal que se siguió contra Antonio Torres y González, natural y vecino de Ermida, por hurto, en cuyo ramo separado está acordado en providencia de 24 del actual se saquen á pública subasta por término de veinte días las fincas nombradas de Outeiro-Mayor, ó labradío y monte de 20 centiáreas de extensión próximamente, y Xestal ó Laxas á prado y monte, de 12 áreas, sitas en Ermida, Municipio de Paderme, partido judicial de Allariz, provincia de Orense, hallándose dichas fincas valuadas por el Perito agrícola Don José Benito Cid González en la cantidad de 450 pesetas, debiendo tener lugar simultáneamente la subasta mencionada el día 4 de Mayo próximo venidero, y sus diez horas de la mañana, en las salas de audiencia de este Juzgado y de Allariz; previniendo que no se han unido á las diligencias los títulos de propiedad de las fincas que se sacan á subasta por el presente edicto; por lo tanto, el comprador tendrá que conformarse con los datos que existen en el expresado ramo separado, los cuales estarán de manifiesto en la Escribanía del Sr. Arizmendi, para los que gusten enterarse de antemano, y que los que tomen parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las fincas, sin que se admita ninguna postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Tolosa á 26 de Marzo de 1908.—Ramón Pérez Cecilia.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. JO—2895

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Ramón Díez Cecilia, Juez de instrucción de la villa de Tolosa y su partido, en la causa criminal que se sigue en este Juzgado por hallazgo del cadáver de Catalina Arnalde y Echevarría, de sesenta y ocho años de edad, viuda, labradora, natural de Berástegui y vecina que fué de Villabona, está acordado en dicha causa insertar la presente cédula en el

Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, citando, llamando y emplazando á Dña Josefa, Dominica, Manuela Francisca, José Miguel y María Bautista Lizaso y Arnalde, hijos de la finada Catalina Arnalde, por ignorar su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado ó manifiestan su residencia al objeto de ofrecerles las acciones del procedimiento, á tenor del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Tolosa á 31 de Marzo de 1908.—El Escribano, Eugenio Arizmendi. JO—2996

TORTOSA

D. Bruno Farina Taléns, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Hago saber que habiendo desaparecido de su domicilio de Aldover el vecino de la misma Juan Arasa Barberá, ignorándose su paradero, se interesa la busca de dicho sujeto, que es de las señas siguientes: setenta y seis años, estatura regular, barba y pelo blancos, vestía calzoncillos y camisa blancos de tela de casa, marinera de bayeta verde, pañuelo de algodón negro en la cabeza, y peales de paño color panza, con botones á la usanza antigua de esta comarca.

Por lo tanto encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y si lo encontraren se sirvan participarlo á este Juzgado.

Dado en Tortosa á 26 de Marzo de 1908.—Bruno Farina.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sánchez. JO—2897

TORRELAVEGA

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y en méritos de la causa que sobre sustracción se sigue contra otros y Pedro Martín Maestro, alias Jamonero, y cuyo actual paradero se ignora, se llama al mismo á fin de que dentro del término de dos días, contados desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la practica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Pedro Martín Maestro, alias Jamonero, de catorce años de edad, hijo de Fernando y Aniana, soltero, herrero, natural y vecino de esta ciudad.

Dada en Torrelavega á 28 de Marzo de 1908.—José María de la Torre.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz. JO—2898

TORRENTE

D. Francisco de la Torre y Labat, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ubeda Fernández, de cincuenta y siete años de edad, hijo de Antonio y Manuela, natural de Madrid, domiciliado en Barcelona, de pelo canoso, cejas castañas, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba clara, color moreno, picado de viruela, de un metro 500 milímetros de estatura, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se persone en este Juzgado para ingresar en la cárcel y recibirle indagatoria, por tener acordada su prisión en causa que se le sigue sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en las cárceles del partido.

Dada en Torrente á 26 de Marzo de 1908.—Francisco de la Torre.—De su orden, Victoriano N. Balaguer. JO—2899

D. Francisco de la Torre y Labat, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ubeda Fernández, que también se hacía llamar Manuel García García, natural de Madrid, que dijo haber en Valencia, calle de San Vicente, núm. 133, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Antonio y de Manuela, de cincuenta y seis años, pelo canoso, cejas castañas, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba clara, color moreno, picado de viruelas, de un metro 500 milímetros de estatura, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se persone en este Juzgado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, por estar así acordado en causa que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de una cartera.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Torrente á 28 de Marzo de 1908.—Francisco de la Torre.—De su orden, Victoriano N. Balaguer. JO—2900

TORROX

D. Manuel Altolaquirre y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario núm. 14 del corriente año, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se interesa de todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares é individuos de la policía judicial, se practiquen diligencias en averiguación del autor ó autores de la tentativa de robo al Médico de esta villa D. Francisco Javier Noguer, que resultó lesionado la noche del 29 de Febrero anterior en la Plaza de la Constitución de esta villa, realizado por un hombre desconocido, de estatura alta, con barba negra algo crecida y descuidada, como de no haberse afeitado en varios días, con sombrero de ala ancha y con una bufanda ó manta al cuello, así como que se proceda á la detención de dicho sujeto, caso de ser habido, y se ponga á disposición de este Juzgado.

Dada en Torrox á 30 de Marzo de 1908.—Manuel Altolaquirre.—Por mandado de S. S., José de Sevilla. JO—2997

TOTANA

D. Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Salvador, alias Barranco, de unos treinta años, casado, jornalero, natural de Lorca, vecino de Mazarrón, es grueso, de estatura regular, de pelo castaño, cara pequeña; viste pantalón de pana, blusa, alpargatas y gorra, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él y otros se sigue en este dicho Juzgado sobre hurto bajo el núm. 19 del año actual; previniéndole que de no verificarlo será declara-

do rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é interés de los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en las cárceles de este partido, á mi disposición, me liante á estar decretada su prisión en dicho sumario.

Dada en Totana á 22 de Marzo de 1908.—Eugenio García Asensio.—El actuario, Juan Aicón. JO—2902

TRUJILLO

D. Ramón Cayetano Vázquez y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de un potrero de un año de edad, alzada un metro 40 centímetros, pelo castaño oscuro, calcote de los dos pies, rozado el menudillo de la mano izquierda, llevando en la maza derecha la marca de la Sociedad El Fénix Agrícola, cuyo semoviente, propiedad de Isabel Zuñi Casco, vecina de Conquista, desapareció la noche del 20 del actual de la dehesa boyal de dicho pueblo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditadas su legítima adquisición; suponiéndose que dicha caballería ha sido sustraída por un sujeto como de cuarenta y nueve años, archo de cara, color moreno, sin barba ni bigote, que viste pantalón de pana negra, chaqueta y chaleco de paño negro y gorra de pelo, que lleva consigo una vegueta vieja, pelo castaño, y cojete de un pie, con una saca, cinchada y jaquima adornada con tachuelas amarillas y una manta de paño muy usada y unas alforjas de tela blanca; á cuyo sujeto se cita por medio de la presente para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración dentro de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Trujillo á 27 de Marzo de 1908.—R. Cayetano Vázquez.—Segundo Coll. JO—2901

TUY

D. Antonio Fente y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tuy.

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Alonso Coterres, hijo de José y de Rosa, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de San Esteban de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días, que empiezan á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca á prestar declaración indagatoria y á constituirse en prisión contra el decretado en causa sobre lesiones graves; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Túy 29 de Marzo de 1908.—Antonio Fente.—El actuario, Leoncio Comesaña.

Señas del procesado.

Estatura baja, ojos castaños, pelo negro, rostro redondo, cejas al pelo, boca y nariz regulares; viste traje negro á estilo aldeano, gasta boina azul y calza zuecos negros. JO—2998

UBEDA

D. Juan Herrera Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de aceituna Andrés Arjona Garrido, de veinticuatro años de edad, casado, del campo, de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido de que si no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Ubeda á 27 de Marzo de 1908.—Juan Herrera.—El Escribano, Francisco Montero. JO—2999

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Álvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á Haajé Ali ben Amed, padre de Magdalena Hadjarid Carube, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para ampliar su declaración en el sumario que se instruye por hurto de alhajas de la propiedad de dicha Magdalena, y recoger algunas que han sido encontradas; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia de Alcántara á 27 de Marzo de 1908.—Aurelio Octavio Sánchez-Cortés.—Por mandado de S. S., Bernabé López. JO—3000

VALENCIA—MAR

D. Francisco Heliodoro Salvá Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Antonio Caisé Maguilla, de diez y seis años, de estado soltero, natural de Cartageua, hijo de José y de Pastora, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Gracia, núm. 112, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial; procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 24 de Marzo de 1908.—Francisco H. Salvá.—Salvador García. JO—2813

VALENCIA—MERCADO

D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Miguel Llopis Aragó, de veinticuatro años, de estado soltero, natural de Liria, hijo de Juan Bautista y de Eugenia, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Valeriola, núm. 9,

primero, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento de que si no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 20 de Marzo de 1908.—Juan B. Ripoll. Por mi compañero Sr. Benavente, Francisco Pomares. JO—2814

D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Benito Carrasco, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento de que si no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 23 de Marzo de 1908.—Juan Bautista Ripoll.—Francisco Pomares. JO—2815

VALMASEDA

D. Julián Asúa y Mendía, accidentalmente Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado José Eiras Cordero, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber la pena que le pide el Sr. Fiscal de la Audiencia provincial de Bilbao en la causa por lesiones, número 28 de 1906; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de José Eiras Cordero, de veinticuatro años, hijo de Manuel y María, soltero, natural de Fuegotá, provincia y partido de Lugo, vecino de Galdames, y si fuese habido, lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 26 de Marzo de 1908.—Julián de Asúa.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas. JO—2903

D. Julián de Asúa y Mendía, Juez municipal, en funciones del de instrucción del partido judicial de Valmaseda por indisposición del propietario.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Francisco Méndez Rodríguez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado en la causa que se instruye en este Juzgado con el número 99 de 1907 sobre lesiones contra el Francisco Méndez y otro; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Francisco Méndez Rodríguez, hijo de Domingo y Carmen, natural de Aquil, Ayuntamiento de Castro Caldelas, provincia de Orense, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, domiciliado que estuvo últimamente en Sopuerta, y cuyo actual paradero se ignora, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 27 de Marzo de 1908.—Juan de Asúa. Ante mí, Ramiro López. JO—2904

VALVERDE DEL CAMINO

D. José María Sánchez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente llamo y emplazo á Pedro Pérez Cardona, alias Pedrin, de veintitrés años de edad, de estatura regular y cara redonda, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo; apercibido de que si no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido procesado, remitiéndolo, si es habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 14 de Marzo de 1908.—José María Sánchez.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogué. JO—2905

VERGARA

El Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia de ayer, dictada en el sumario que se instruye sobre hurto de metálico y efectos en el domicilio de Doña Casilda Macazaga, vecina de esta villa, ha acordado se cite á Angel Abecio López, zapatero, y á su esposa Romana Bengoa, para que dentro del décimo día comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicho sumario.

Y para que sirva de citación á los expresados Angel Abecio López y Romana Bengoa, cuyo actual paradero se desconoce, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á hubiere lugar en derecho, expido la presente, que firmo en Vergara á 5 de Marzo de 1908.—El Escribano, José María Lascarain. JO—2817

VILLALBA

El Doctor D. Alejandro Rey Stolle, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la procesada Carmen Yáñez García, conocida por la Asturiana, de veintidós años de edad, soltera, traficante en verduras, hija de Manuel y María, natural y vecina de la ciudad de Mondoñedo, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser constituida en prisión provisional, según lo acordado en causa que se le sigue por hurto; apercibíendola de que si no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicha procesa-

da, y en caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades debidas.

Villalba 27 de Marzo de 1908.—Doctor Alejandro Rey Stolle.—El actuario, Manuel Rodríguez. JO—2903

VILLENNA

D. Pascual Domenech Marín, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se hace saber que en los autos de quiebra de la Sociedad denominada La Unión, que gira bajo la razón social de Saavedra y Bertodano, he acordado que el día 26 del mes actual, y tres horas de la tarde, tenga efecto en la sala audiencia de este Juzgado la primera junta de sus acreedores, á fin de proceder al nombramiento de Síndicos, en conformidad á lo que previene el art. 1.068 del Código de Comercio; debiendo aquéllos comparecer personalmente ó por medio de representante autorizado con poder bastante; bajo apercibimiento de que si no verificarlo se les seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se expida el presente edicto.

Dado en Villena á 9 de Mayo de 1908.—Pascual Domenech Marín.—De orden de S. S., Lutgardo Delgado de Molina. X—653

VITIGUDINO

D. José de Seijas Azofra, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por la presente requisitoria, y en méritos de lo acordado en la causa que se instruye con motivo de la fuga de la cárcel de este partido del preso en la misma y procesado por hurto de caballerías Angel Domingo Montero Gutiérrez, natural y vecino de Béjar, cuyas señas personales se ponen á continuación, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y sus agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición y cárcel de este partido, con las seguridades necesarias.

Dada en Vitigudino á 23 de Marzo de 1908.—José de Seijas.—Por mandado de S. S., Juan Gonzalez.

Señas del fugado.

De veintidós años de edad, bajo, delgado, descolorido, rubio, ojos azules, bigote pequeño y rubio, pantalón de pana viejo color claro, blusa azul de tela muy remendada. JO—2818

VIVERO

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción del partido de Vivero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Vázquez Liz, hijo de Manuel y de Francisca, de veintitrés años de edad, natural de la parroquia de San Pedro de Cereda, Ayuntamiento del Corgo (Lugo), procesado en sumario que instruyo sobre robo de pesetas al obrero de la mina *The Vivero Iron Ore Company Limited*, Pedro Rivera, para que dentro del término de diez días comparezca en la casa audiencia de este Juzgado para constituirse en prisión provisional, prestar declaración de inquirir y demás trámites del indicado sumario; apercibido de que si no se presentase ó fuere habido le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Encarezco á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la captura del susodicho procesado, y su conducción, con las seguridades debidas, á la prisión preventiva de esta ciudad.

Dada en Vivero á 28 de Marzo de 1908.—Pedro Pardo Lastra.—Agapito Soto. JO—2907

ZARAGOZA—PILAR

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el artículo 512 y núm. 1.º del 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Pedro Marín y Marín, de veinticuatro años de edad, hijo de Sinfonso y María, natural de Gotor (Calatayud), zapatero; Gabriel Coronado Victoria, de diez y siete años, jornalero, y José Coronado Victoria, de veintiocho á treinta años, zapatero, hijos ambos de Pedro y Josefa y naturales de Valencia, domiciliados los tres en esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en las cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa que me hallo instruyendo sobre robo de ropas y efectos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, en las cárceles del partido.

Dada en Zaragoza á 30 de Marzo de 1908.—Julián Huerta. Angel Juan. JO—3001

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Juan Miguel Enrique Girbau de la Muela, hijo de Miguel y Eloisa, soltero, carpintero, de veintitrés años, natural de Barcelona, sin domicilio fijo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurtos y estafas; apercibido de que si no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 23 de Marzo de 1908.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, por D. Justo Emperor, el Oficial habilitado, Antonio Ibáñez. JO—2909

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Cecilio Montero Huertas, hijo de Fermín y Juliana, de quince años, soltero, natural de Pinto, y á Nicolás González Valero, hijo de Luis é Isabel, de once años, y natural de Madrid, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por viajar en el tren sin billete; apercibi-

bidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 20 de Marzo de 1908.—Gregorio F. de Arnedo.— El Escribano, José Guitarte. JO—2908

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á los procesados Francisco Pérez y Juan José, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala de audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por robo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 31 de Marzo de 1908.—Gregorio F. de Arnedo.— El Escribano, José Guitarte. JO—3003

Jurisdicción de Guerra.

GIJÓN

D. Julio Bertrand Gosset, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta destinado á este Cuerpo por haber faltado á concentración á filas Rafael Sánchez García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, natural de Llanes, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, y quinto del reemplazo de 1907, de oficio carpintero, de un metro 640 milímetros de estatura, hijo de Pablo y Angela, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la expresada provincia, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan a este Juzgado, en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 17 de Marzo de 1908.—Julio Bertrand. JG—1123

D. Julio Bertrand Gosset, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta destinado á este Cuerpo Rosendo Sala Puente por haber faltado á concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de José y Benita, natural de Cenero, del Ayuntamiento de Gijón, y quinto del reemplazo de 1907, de oficio jornalero, de un metro 565 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza de este regimiento, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, en clase de preso y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 17 de Marzo de 1908.—Julio Bertrand. JG—1123

D. Francisco Castaños González, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente instruido por falta á concentración al ser llamado á filas el recluta Jesús González Suárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Clemente y Florentina, natural de San Nicolás de Avilés, Ayuntamiento de Avilés, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, su estatura un metro 560 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza de este regimiento, en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y militares como de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 17 de Marzo de 1908.—Francisco Castaños. JG—1124

D. Francisco Castaños González, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente que se instruye por falta á concentración al ser llamado á filas al recluta Cleominio González Valdés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Celestino y Petronila, natural de San Nicolás de Avilés, Ayuntamiento de Avilés, de veintidós años de edad, de oficio comerciante, su estatura un metro 640 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza de este regimiento, en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á

todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan, en calidad de preso y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 17 de Marzo de 1908.—Francisco Castaños. JG—1125

D. César Mateos y Alvarez Rivera, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Miranda González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Miranda González, hijo de Andrés y Basilio, natural de Belmonte (Miranda), provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de oficio minero, y de un metro 610 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan, en clase de preso y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 17 de Marzo de 1908.—César Mateos. JG—1126

D. César Mateos y Alvarez Rivera, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al recluta Angel Martínez Longoria.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Angel Martínez Longoria, hijo de Leonardo y de Ana, natural de Merieje (Miranda), provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de oficio Cura, y de un metro 687 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan, en clase de preso y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 17 de Marzo de 1908.—César Mateos. JG—1127

LUGO

D. Ramón Iglesias López, primer Teniente del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Guillermo Saria Alonso por la falta grave de no haberse incorporado á filas para asistir á las maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Guillermo Saria Alonso, natural de Abín, provincia de Oviedo, hijo de Jenaro y Delina, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio dependiente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Fernando, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de no haberse incorporado á filas para asistir á las últimas maniobras; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á mi disposición, con las seguridades debidas, según tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lugo á 15 de Diciembre de 1907.—Ramón Iglesias. JG—2388

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito señalado con el núm. 36.246, expedido por este Banco el 22 de Noviembre de 1900 á nombre de Doña Amalia González y Martínez, que comprende 25.100 pesetas nominales del 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, desde el 25 de Marzo último, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Mayo de 1908.—El Secretario general, R. Sepúlveda. X—670

Compañía del ferrocarril Central de Aragón.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que se ha de celebrar el 30 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Villalar, 1.

Los depósitos de acciones á que se refiere el art. 37 de los Estatutos se admitirán hasta el 24 del corriente mes, en Madrid, en el domicilio social, y en Bruselas, en la Société générale, 3, Montagne du Parc.

Madrid 12 de Mayo de 1908.—El Administrador, Representante de la Compañía, Juan Rózpide. X—665

Sociedad anónima Vagones Hulleros.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que tendrá lugar el 25 del mes actual, á las quince, en el domicilio social, para examen y

aprobación de la Memoria y balance inventario del ejercicio de 1907.

Con arreglo al art. 24 de los Estatutos, los señores accionistas que lo deseen podrán examinar el balance inventario en el domicilio de la Presidencia, Fuencarral, 55, los días laborables, de doce á diez y ocho, á partir del día 15.

El depósito de acciones para concurrir á esta junta se admitirá hasta las veinticuatro del día 24 en las Cajas de la Sociedad.

Madrid 11 de Mayo de 1908.—El Secretario del Consejo de administración, S. de Lacalle. X—667

Sociedad anónima «Carbones de la Nueva».

El Consejo de administración de esta Sociedad, en cumplimiento del art. 27 de sus estatutos, convoca á junta general ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Junio próximo, á las quince, en su domicilio social, para la aprobación de la Memoria y balance inventario del ejercicio de 1907.

Con arreglo al art. 25 de los Estatutos, los señores accionistas que lo deseen podrán examinar el balance inventario en el domicilio de la Presidencia, Fuencarral, 55, los días laborables, de doce á diez y ocho, á partir del día 1.º de Junio.

El depósito de acciones para concurrir á esta junta se admitirá hasta las veinticuatro del día 14 en las Cajas de la Sociedad.

Madrid 11 de Mayo de 1908.—El Secretario del Consejo de administración, J. Lameyer. X—668

La Eléctrica de la Vega de Armijo.

Resumen del balance de 31 de Diciembre de 1907, aprobado en Junta general del 20 de Febrero último.

ACTIVO	
Efectos en depósito.....	95.000
Caja y Bancos.....	16.732'97
Acciones en cartera.....	722.000
Inmuebles.....	1.302.771'65
Muebles y efectos.....	4.942'15
Maquinaria.....	639.279'56
Material eléctrico.....	479.271'99
Proyecto de riegos.....	68.174'78
	<hr/>
	3.328.173'10
PASIVO	
Cuentas corrientes.....	233.173'10
Depósitos en garantía.....	95.000
Capital.....	3.000.000
	<hr/>
	3.328.173'10

Madrid 10 de Mayo de 1908.—El Consejero Delegado, F. de Riquelme de Ramón. X—669

Banco Español de Crédito.

Balance general al 30 de Abril de 1908.

ACTIVO	
Caja y Banco.....	2.621.411'53
Cuentas corrientes.....	15.245.821'07
Cartera de títulos.....	5.971.741'74
Dobles y préstamos s/ valores.....	24.509.433'53
Cartera de efectos.....	16.621.426'31
Mobiliario.....	238.252'58
Inmueble.....	572.165'81
Gastos de primer establecimiento:	
Gastos adaptación del inmueble..	153.355'45
Gastos varios.....	120.103'99
	<hr/>
	273.459'44
Cuentas de orden.....	140.853'02
Cuentas deudoras.....	2.721.325'83
	<hr/>
	68.918.798'86
PASIVO	
Capital.....	20.000.000
Reserva estatutaria.....	334.339'66
Cuentas corrientes y de depósito.....	41.843.932'03
Efectos á pagar.....	2.066.256'18
Cuentas de orden.....	140.853'02
Cuentas acreedoras.....	4.533.412'97
	<hr/>
	68.918.798'86

Conforme.—El Interventor, N. Vourouclá.—V.º B.º—El Director, León Cocagne. X—661

Crédito Popular Madrileño.

Situación al día 30 de Abril de 1908.

ACTIVO	
Cajas.....	19.720'64
Cuentas corrientes del activo.....	436.022'49
Fondos públicos.....	35.546'75
Préstamos.....	516.259'81
Muebles y enseres.....	5.880
Gastos de Administración.....	12.175'33
Reporto á cuenta de beneficios.....	5.050
Accionistas.....	95.000
	<hr/>
	1.125.655'02
PASIVO	
Capital.....	1.000.000
Ganancias y pérdidas.....	27.641'86
Cuentas corrientes del pasivo.....	27.077'79
Dividendos.....	4.654
Varias cuentas.....	66.281'37
	<hr/>
	1.125.655'02

El Interventor interino, Amado Compairé—V.º B.º—El Director Gerente, Ricardo Gómez. X—663

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 12 de Mayo de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PUBLICOS', 'CAMBIO AL PORCIENTO', and various financial instruments like 'Deuda perpetua al 4% interior' and 'Banco de España, acciones'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 12 de Mayo de 1908.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics like 'Temperatura máxima del aire a la sombra' and 'Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas'.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Martes 12 de Mayo de 1908.

Large table of meteorological observations from various stations across Spain and abroad, including columns for 'ESTACIONES', 'Temperatura', 'Humedad', 'VIENTO', 'ESTADO del cielo', and 'ESTADO del mar'.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL ANUNCIOS. IMPRENTA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID. PONTAJOS, 8 TELÉFONO 75. MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES...

SANTOS DEL DÍA. San Pedro Regalado, confesor, y San Gervasio, Obispo. ESPECTÁCULOS. ZARZUELA.—A las 7.—El robo de la perla negra.—La viejecita.—Episodios nacionales.—El robo de la perla negra. APOLO.—A las 7.—El naranjal.—Los garrochistas.—El maño.—La muñeca ideal. LARA.—A las 6 y 1/2.—Sin reparar en los medios y Amor a oscuras (sencilla).—Con plumas de pavo real (sencilla).—Los intereses, creados (doble). COMICO.—A las 6.—(Sección vermouthe doble).—Chispita

ó el barrio de Maravillas.—Los niños de Tetuán.—El Hurón y Felipe II.—Alma de Dios. ESLAVA.—A las 6 y 1/2.—(Beneficio de Julia Fons).—La carne flaca y La vida alegre.—La alegre trompetería.—La corria de toros.—La gatita blanca. GRAN TEATRO.—A las 6.—La trapería.—El santo de la Isidra.—La cañamonera.—La chica del maestro.—El santo de la Isidra. PARISH.—A las 9.—(Debut del trío Clarus).—Mme. Deodina.—La misteriosa Nydia.—Los comediantes de Mephisto.—La troupe de Mme. de Serris.—El bufo parodista Gebeir Billing.—El comediante inglés Labater Lee, y toda la compañía internacional de circo y variedades que dirige William Parish. Imprenta de la GACETA DE MADRID, Pontajes, 8.—Teléfono, 75.